



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO  
JUNTA DIRECTIVA**

**LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL QUE COMPRENDE EL TOMO N° 353, QUE INICIA CON EL ACTA 023-2021, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA Y CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.**

**CARTAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2021**

Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAS RAMIREZ  
(FIRMA  
Ubicación: Auditoría Interna  
Fecha: 2021.10.26 09:59:19 -06'00

JOSE PABLO SALAS RAMIREZ  
(FIRMA

**LIC. JOSÉ PABLO SALAS RAMÍREZ  
AUDITOR INTERNO A.I.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA N° 023-2021**

**22 DE MARZO DEL 2021**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 019-2021 Y N° 020-2021.**
- 4.- RECURSO DE APELACIÓN - MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO.**
- 5.- INFORME SOBRE COSTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y ESTUDIOS PUBLICADOS POR ARESEP Y EL ICE.**
- 6.- INFORME SOBRE LÍMITE ENDEUDAMIENTO LEGAL JASEC.**
- 7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE JASEC.**
- 8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE ASIGNAR FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS PTAR Y PROYECTOS DE GENERACIÓN EN OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.**
- 9.- CORRESPONDENCIA.**
  - Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.**
- 10.- APROBACIÓN DEL COMUNICADO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LOS FUNCIONARIOS DE JASEC.**
- 11.- ASUNTOS VARIOS.**

.....  
.....  
.....  
.....

.....FIRMA DEL ACTA.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA 023-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Rita Arce Láscarez, quien preside, Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Elieth Solís Fernández, Lizandro Brenes Castillo. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y dos minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas y cuatro minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, ingresó al ser las dieciocho horas y dos minutos, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i. y Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....**

**2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión Nº 023-2021.....**

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES Nº 019-2021 Y Nº 020-2021.**

Se someten a discusión las actas Nº 019-2021 y Nº 020-2021.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**3.a. Aprobar las actas de las sesiones Nº 019-2021 y 020-2021.....**

**ARTÍCULO 4.- RECURSO DE APELACIÓN MINOR HERNÁNDEZ.**

Se conoce oficio GG-327-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General con el cual remite oficio GG-SG-50-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, mediante el cual presenta criterio en referencia sobre el Recurso de Apelación en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva de JASEC, mediante el cual se instruyó formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo en contra del Sr. Minor Hernández Navarro.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias, para presentar dicho informe....

Inicia don Oscar Arias indicando que el objetivo principal es dar a conocer ante la Junta Directiva el informe de acuerdo sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio, interpuesto por el señor Minor Hernández Navarro, quien ha venido interponiendo una serie de recursos, los cuales, primeramente, fueron resueltos por el Órgano Director en la revocatoria. Se debe aclarar que dicho órgano rechazó el recurso alegando que el mismo fue extemporáneo y no pasó a resolver el fondo.....

Ante esta situación resalta que según su análisis se determina que el recurso presentado por el señor Hernández Navarro está mal planteado puesto que:.....

1. Lo hace contra un acuerdo tomado por la Junta Directiva, y es sabido que los mismos no tienen recurso de apelación.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. Se pasa a analizar la admisibilidad del recurso, donde se determina que fue presentado el día 20 de enero del 2021, y la notificación del traslado de cargos fue realizada el día 22 de diciembre del 2020. Sin embargo, las integrantes del Órgano Director, mediante oficio del 10 de diciembre del 2020, solicitaron al Órgano Decisor la suspensión de plazo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley General de Administración Pública, en razón de: .....

- La complejidad del caso que ha requerido ahondar en la recopilación de la información a analizar por el Órgano Director y.....
- Las vacaciones de las funcionarias que conformamos este Órgano, pues ha coincidido con el plazo otorgado para el desarrollo del procedimiento disciplinario.....
- Por lo anterior el plazo para presentar el recurso de apelación inició el día 19 de enero del 2021. Por lo anterior se concluye que el recurso de apelación fue puesto en tiempo.....

3. En cuanto al fondo del asunto, se determina que, debido a la defectuosa interposición del recurso, el mismo debe considerarse como no admisible, por haber sido planteado de forma errónea. Además, no cumple con los requisitos y principios esenciales de un recurso de apelación según el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.....

Ante los puntos anteriores es importante considerar que ningún Órgano Director en procedimientos administrativos puede resolver apelaciones contra sí mismo. En este caso, el señor Hernández Navarro está apelando ante la Junta Directiva por la conformación del

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

órgano. Así las cosas, el Órgano Decisor en este caso, el Órgano Colegiado solamente está facultado para resolver algún recurso de apelación contra una resolución que haya sido tomada por el órgano de menor rango.....

Externa el señor Arias Artavia que, a raíz de lo anteriormente expuesto, la parte dispositiva de la resolución es la siguiente:.....

- Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: Se rechaza ad portas el recurso de apelación por defectuosa interposición, ya que no cumple con los principios y requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración pública.....

Desea saber doña Rita Arce, sí el señor Hernández Navarro todavía está en tiempo y forma de poder presentar el recurso de forma correcta.....

Hace ver don Oscar Arias que en este caso no se puede devolver a correcciones. Lo que procede es que el Órgano Director realice la audiencia, las conclusiones y el dictado final, es decir, la vía recursiva que se tenía en el traslado de cargos queda agotada en esta instancia.....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...***

***4.a.- Dar por recibido el Oficio N° GG-327-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para el conocimiento de la Junta Directiva el Oficio N°GG-SG-50-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, profesional de Junta Directiva, por medio del cual atendió el acuerdo tomado por Junta Directiva en artículo 8.b. de la sesión 21-2021, del 15 de marzo de 2021.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*4.b.- Acoger la recomendación del Lic. Oscar Arias Artavia para la resolución del Recurso de Apelación formulado por el Ing. Minor Hernández Navarro en contra del Acuerdo de Junta Directiva por medio del cual se instruyó la formación de un Órgano Director del Procedimiento, y rechazarlo ad portas por defectuosa interposición, por no cumplir con los principios y requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración Pública. Se sustenta el acuerdo mediante la siguiente resolución:.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-  
ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO. A las dieciocho horas con cuarenta minutos del día 22 de marzo del año dos mil veintiuno.....**

*Recurso de apelación presentado por el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, el cual textualmente dice “contra el acuerdo tomado por la Junta Directiva de JASEC mediante el cual se instruye formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo contra el suscrito.....*

**RESULTANDO.....**

*I.- Que mediante escrito sin número de oficio de fecha 20 de enero del 2021, el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, presentó recurso de REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, el cual textualmente dice: contra el acuerdo de tomado por la Junta Directiva de JASEC mediante el cual se instruye formar un Órgano Director del Procedimiento Administrativo contra el suscrito.....*

*Que mediante Resolución ODP-002-2021, el Órgano Director del procedimiento Administrativo, rechazo ad portas el Recurso de Revocatoria y elevó la apelación al Órgano Decisor.....*

*II.- Que para el dictado de la presente resolución se han atendido las disposiciones establecidas al efecto. ....*

**CONSIDERANDO.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

***I.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE: Conforme al artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, se faculta a las partes a impugnar las resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, según lo dispone la ley, ya sea por motivos de legalidad o de oportunidad. En el particular, se observa que este medio de impugnación es interpuesto contra la decisión de la Junta Directiva, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Minor Hernández Navarro, para determinar la responsabilidad del endilgado que ahora recurre. En ese sentido, resulta necesario aclarar que no compete a este órgano colegiado resolver sobre los actos emitidos por la Junta Directiva misma que en el caso que nos ocupa funge como Órgano Decisor, siendo que este órgano solamente puede resolver los recursos planteados en contra de los actos que, se emitan durante el procedimiento administrativo disciplinario y dictados por el propio Órgano Director, según se establece en el ley de rito (donde se apuntan los actos recurribles, los plazos, motivos y formas para impugnar).....***

***Se observa que a pesar de errores en la formulación del recurso, la intención del investigado, era solicitar la Apelación del traslado de cargos, sin que haya podido plasmarlo con claridad y asertividad, como lo requiere el artículo 348 ibídem. Cabe señalar que se encuentra facultado por ley el petente, para gestionar el recurso en esta vía.....***

***II- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El recurso de Apelación ha sido presentado el día 20 de enero del 2021. Sin embargo, la notificación del traslado de cargos fue realizada el día 22 de diciembre del 2020, al ser las 11:45 am en su casa de habitación. Debe tomarse en cuenta que las integrantes del Órgano Director, mediante oficio ODR-005-2020 del 10 de diciembre del 2020, solicitaron al Órgano Decisor la suspensión del plazo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley General de Administración Pública, en razón de: 1) La complejidad del caso que ha requerido ahondar en la recopilación de la información a analizar por el Órgano Director; y 2) Las vacaciones de las funcionarias que conforman ese Órgano, pues ha coincidido con el plazo otorgado para el desarrollo del procedimiento***



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*disciplinario. Así las cosas, a fin de evitar el incumplimiento de los plazos legales establecidos, requerimos que de manera oficiosa sea suspendido el plazo por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021. Mediante sesión número 075 del 14 de diciembre del 2020, en el artículo 10 se aprueba la suspensión del plazo desde el 21 de diciembre del 2020 hasta el 18 de enero del 2021. Por lo anterior el plazo para presentar el recurso de apelación inicia el día 19 de enero del 2021, siendo que la notificación se realizó a las 11:45 de la mañana, el plazo vencía el día 20 de enero del 2021 a las 11:45 am. Por lo anterior se admite el recurso de apelación.....*

*III.- Sobre el fondo. Procede analizar si los argumentos expuestos por el recurrente se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública como requisito indispensable para conocer del recurso interpuesto.....*

*El artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública regula lo relativo a los recursos ordinarios admisibles en el procedimiento administrativo, estableciendo dos tipos: revocatoria o reposición y apelación. Dentro del procedimiento ordinario, estos recursos sólo pueden ser interpuestos contra el acto que lo inicia, el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba, y contra el acto final (artículo 345). A su vez, su interposición debe darse ante el órgano director del proceso y dentro de tercero día tratándose del acto final, o bien, dentro de veinticuatro horas en los demás casos, a partir de la última comunicación del acto (artículos 346 y 349); además, no requieren de una redacción ni una pretensión especiales, siendo suficiente para su formulación que de su texto se infiera la petición del recurrente (artículo 348).....*

*Por su parte, el recurso de apelación tiene su fundamento en la jerarquía administrativa, de manera que sea el superior del órgano que dictó el acto quien revise la actuación de este. El superior podrá desestimar el recurso y confirmar el acto impugnado, o bien, modificar o anular el acto.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*"Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella [...], constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados." (GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás Ramón, op cit. pág 530).....*

*Manifiesta el recurrente que presenta Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra el acuerdo de tomado por la Junta Directiva de JASEC, mediante el cual se instruye formar un Órgano del Procedimiento Administrativo en su contra. De lo anterior se desprende que el Recurso de Apelación contra el acuerdo de la Junta Directiva de JASEC, de instruir un Órgano Director del Procedimiento Administrativo, es un acto propio del Órgano Decisor el cual carece de recurso de Apelación, ya que ningún Órgano puede o está facultado para resolver una apelación de un acto emitido por sí mismo, solo puede resolver una apelación de un acto realizado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.....*

*Sobre el fondo del asunto: En razón de la defectuosa interposición del recurso, se encuentra vedado este órgano Decisor para entrar a conocer el fondo del recurso o analizar los alcances de la petitoria, pues el mismo debe considerarse como no procedente, por haber sido planteado de forma errónea. No cumple con los requisitos y principios esenciales de un recurso de apelación según el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, incumpliendo así con uno de los elementos básicos del medio impugnatorio para su trámite y gestión oportunas, por cuanto se abstiene este Órgano Decisor de referirse al contenido del recurso.....*

**POR TANTO.....**

*Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: Se rechaza el recurso de apelación por defectuosa interposición, ya que no cumple con los principios y requisitos legales que estipula la Ley General de la Administración pública. NOTIFIQUESE.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 5.- INFORME SOBRE COSTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y ESTUDIOS PUBLICADOS POR ARESEP Y EL ICE.**

Se conoce el oficio N° GG-333-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite oficio N° SUBG-SF-TARI-017-2021 suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento de Tarifas, mediante el cual remite informe de costos de generación eléctrica y estudios publicados por ARESEP y el ICE.....

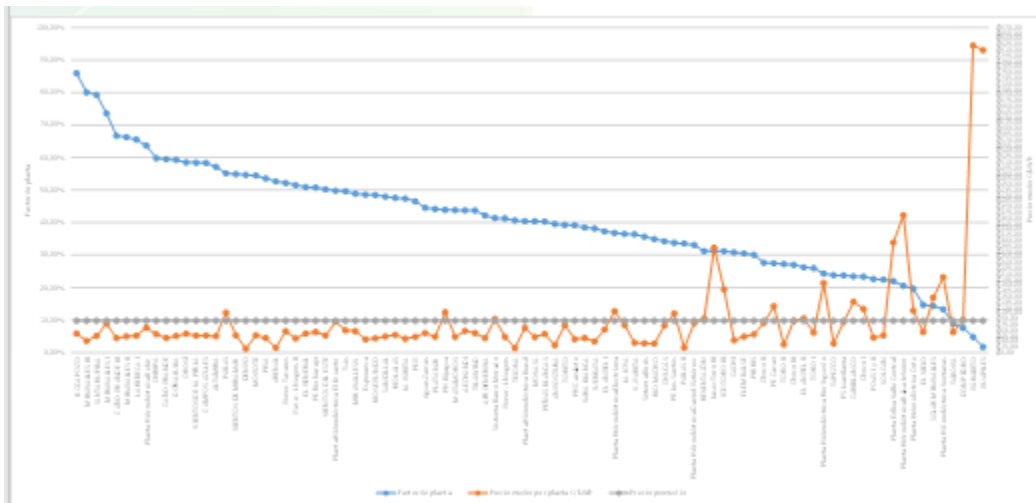
Para este punto se encuentran presentes el Lic. Víctor Torres Pérez y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros, quienes mediante diapositivas presentarán dicho informe.....

Externa don Francisco Calvo que, el presente informe pretende presentar un análisis del estudio que hace poco realizó la ARESEP, donde pretendió comparar los costos de generación de las distintas empresas que producen electricidad en el sistema nacional, generando a su vez publicaciones al respecto, posteriormente a esto, el ICE tomó el estudio del ente regulador y determinó una serie de ajustes que a su criterio debían realizarse . Ante esto el informe muestra el punto de vista de la metodología tarifaria con una base correcta de comparación, esto puesto que dentro de la publicación del ICE se refleja que el costo que aplica la institución respecto a generación es sumamente alto , y es importante tener claro según las propias estimaciones, de cuál debería ser en un nivel razonable en valor del costo de generación, en comparación con los demás generadores del sistema nacional. Inicia don Víctor Torres indicando que, el pasado 25 de febrero, ARESEP presentó ante las empresas distribuidoras y ante la prensa nacional, un estudio o análisis realizado sobre los costos de generación de cada una de las plantas hidroeléctricas que operan en el país, el proceso se basó en los siguientes puntos:.....:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- Se determinan los gastos totales de generación de cada planta sumando el gasto financiero, sea intereses y diferenciales cambiarios (positivos o negativos) .....
- Al determinar los costos por planta, no se excluyen las plantas que no están operando.....
- La asignación del rédito de desarrollo se realiza con base en la suma de los gastos de las plantas en operación .....

Los resultados presentados, se detallaron por cada planta, según la siguiente gráfica: .....



Resalta el señor Torres Pérez que es importante indicar que, aunque en la hoja electrónica se mostraban resultados por empresa, no fueron comentados por ARESEP en la presentación realizada, sino que se centraron en altos costos de plantas como Toro 3 de JASEC y Balsa Inferior de CNFL.....

Partiendo de que el análisis es realizado por el Ente Regulador, y confirmando con la hoja electrónica en Excel, se puede indicar el proceder realizado:.....

1. Se determinan los gastos totales de generación de cada planta sumando el gasto financiero, sea intereses y diferenciales cambiarios (positivos o negativos).....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. Al determinar los costos por planta, no se excluyen las plantas que no están operando.....
3. La asignación del rédito de desarrollo se realiza con base en la suma de los gastos de las plantas en operación.....

En lo que al comunicado del ICE, el informe indica que:.....

- El estudio emitido por ARESEP “genera distorsiones en los resultados y podría llevar a interpretaciones incorrectas”.....
- Omite “parámetros como la disponibilidad de la fuente de generación, la capacidad de regulación, el respaldo y los servicios auxiliares esenciales.” .....
- Finalmente, el ICE indica que “Un ejercicio adecuado debe comparar plantas en similitud de características y condiciones.” .....

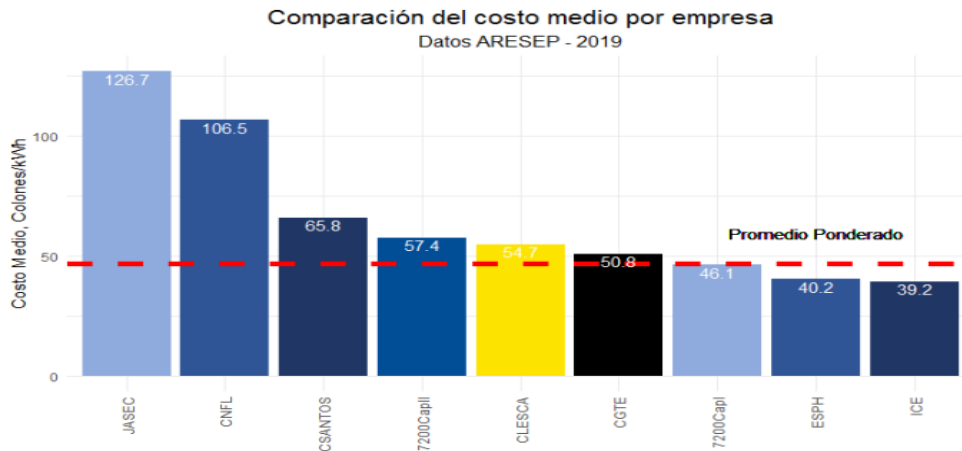
Adicionalmente, en el documento oficial 550-0382-2021 enviado por el ICE a ARESEP de fecha 10 de marzo, se presentan dos gráficos que generan a partir de la información de ARESEP, eso sí, excluyendo el impacto del Rédito de Desarrollo para dejar costos únicamente.....

En el siguiente gráfico elaborado por el mismo ICE, a partir de la información de ARESEP, excluyendo el Rédito de Desarrollo, se obtienen los siguientes precios medios por empresa y por contratos privados del ICE:.....

.....  
.....  
.....  
.....

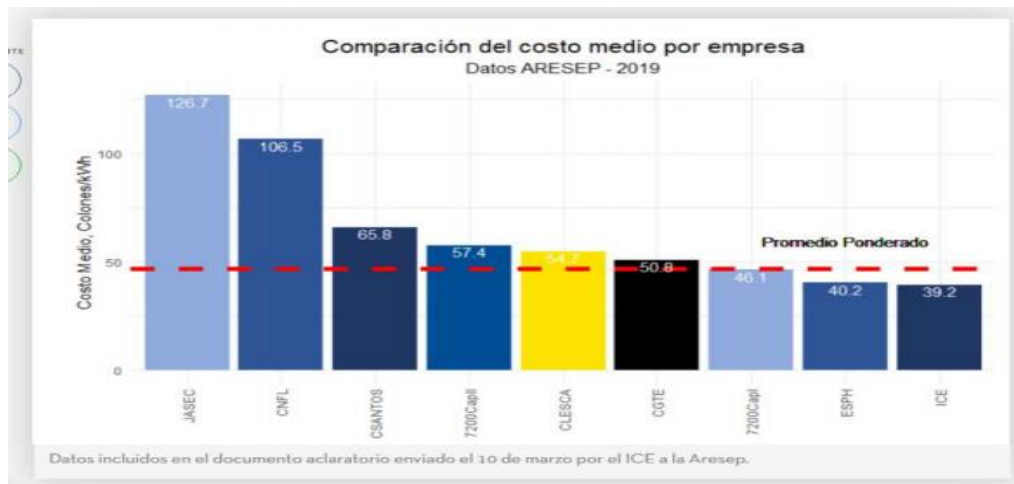
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

*Figura 2. Costo promedio ponderado por empresa con activos de generación del SEN.*



Resalta don Víctor Torres que tal y como se puede notar en el gráfico, el precio JASEC es el más alto, aún más alto que CNFL, mientras la producción del ICE, muestra el precio más bajo del mercado nacional.....

En cuanto a la noticia Semanario Universidad, del 12 de marzo donde se atiende lo comentado por el ICE en su comunicado de prensa, donde lo más relevante es la exposición del gráfico realizado por el ICE, donde se enlistan los precios medios (todos los costos menos redito de desarrollo) para cada empresa distribuidora.....



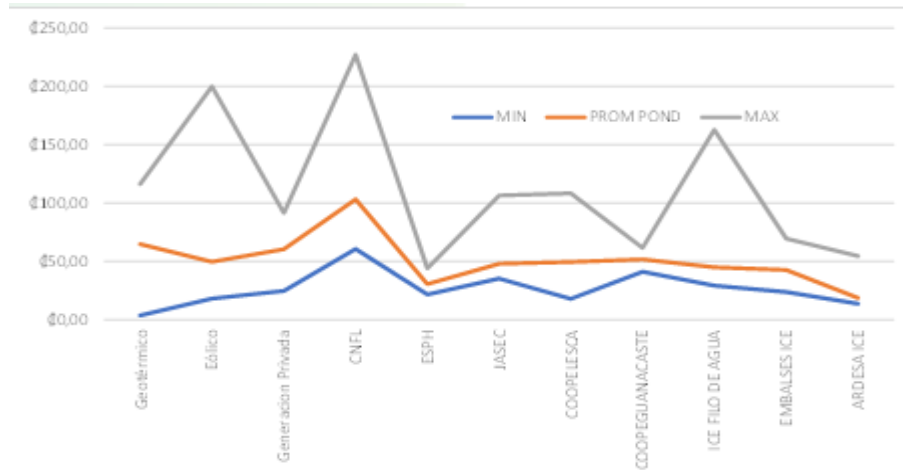
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Adicionalmente, se menciona que la presidenta del ICE indicó que “los ejemplos no son objetivos y se le resta credibilidad a todo el estudio” .....

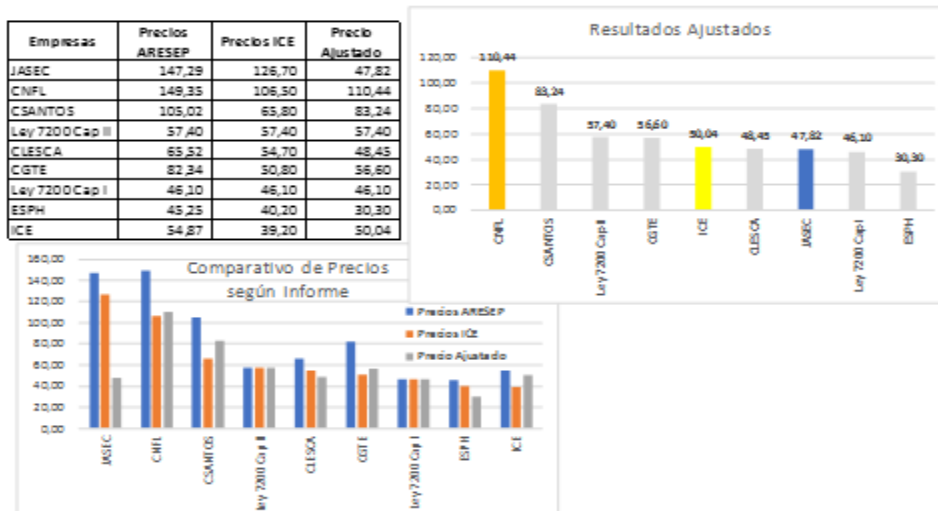
Resalta el señor Torres Pérez que, conocido lo acontecido, se procede a analizar cuáles son algunos de los errores cometidos y lo que según el criterio técnico tarifario debió haberse actuado de forma diferente:.....

- a. Si ARESEP requiere definir los costos de generación, debe trabajar con base en la información regulatoria exclusivamente, es decir Costos Operativos + Depreciación + Seguros + Gastos Administrativos, Otros Gastos (que son parte de la operación de la empresa regulada), eso sí, excluyendo siempre el Gasto Financiero (intereses y diferencial cambios), ya que este último no es parte del cálculo de los estudios tarifarios, ya que forma parte del redito de desarrollo, que casualmente también es posible adicionarlo para determinar el costo de generación.....
- b. El redito de desarrollo solo puede asignarse con base en el valor del activo de las plantas que realmente están en operación, lo cual además de no ser solicitado en la información inicial, se estima que aplicándolo en base a los gastos puede generar un problema de asignación, por lo que una opción alterna hubiese si asignar el redito con base en el gasto por depreciación.....

En resumen, si se agrupan las cifras, determinando mínimos y máximos, así como promedio ponderado, se pueden notar extremos y el comportamiento acumulado, demostrando que el precio medio tiene a la baja producto de plantas embalse y grupo ARDESA del mismo ICE, tal como se muestra en el siguiente gráfico:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**


Indica el señor Torres Pérez que, con respecto al gráfico por empresa, con los datos ajustados se obtuvieron los siguientes resultados:.....



Ante los aspectos anteriormente mostrados, se desglosan las siguientes conclusiones al respecto:.....

- Se considera que el procedimiento utilizado por ARESEP no es correcto, ya que duplica el impacto de gastos financieros en el costo regulado, al incluir también el rédito de desarrollo.....



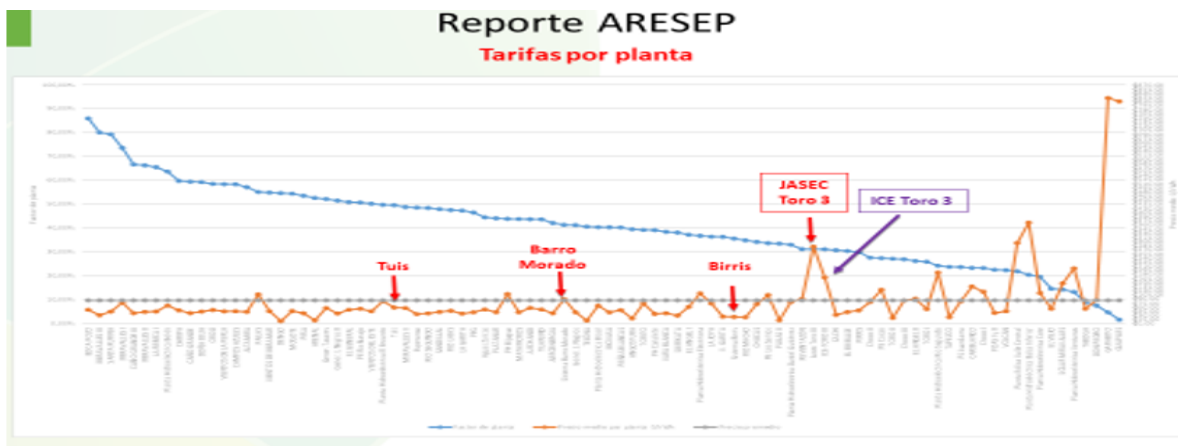
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

- La medida de factor de planta no es tan válida para todas las plantas de generación, ya que no todas operan de la misma forma, por lo que deben buscarse otro tipo de comparativos.....
- El informe ICE, aunque trató de generar resultados más acordes, como se basa en el reporte de ARESEP que tiene falencias, siempre genera resultados erróneos.....
- Un año de generación para un análisis de estos, puede generar errores al tener un año de baja o alta generación, también de bajo o algo gasto operativo, principalmente por mantenimiento.....

Finaliza don Víctor Torres indicando que, producto de esta revisión, y planteados algunos aspectos que son factibles de analizar con los técnicos de ARESEP, se emitirá un oficio con las observaciones encontradas en el estudio, y se solicitará una reunión para compartir criterios y solicitar las explicaciones del caso.....

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que, de acuerdo al informe recibido se dio a la tarea de tomar el siguiente gráfico e identificar la posición de las diferentes plantas de la institución, determinando que en el estudio preparado por ARESEP se separa a la PH Toro 3 de JASEC y en la P H Toro 3 del ICE:.....



***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Esto le llama mucho la atención, ya que hasta donde tiene entendido PH Toro 3 es una sola planta hidroeléctrica, financiada por las dos partes, y así las cosas, haciendo un análisis de lo externado anteriormente por el señor Torres Pérez, surge la duda de ¿qué hubiese sucedido si la construcción de la planta hidroeléctrica, JASEC la hubiese financiado en colones en lugar de haberla financiado en dólares?, desconociendo ¿si el ICE lo hizo con recursos propios o con un préstamo en colones?, lo cual podría estar haciendo la diferencia entre una y otra planta. Otro punto importante a valorar es que la Planta Hidroeléctrica Toro 3 no está siendo utilizada a capacidad plena, esto debido a que el CENCE solamente recibe la energía que necesita, lo cual puede provocar la diferenciación en el resultado que presenta ARESEP, donde coloca a JASEC produciendo energía por encima del promedio de todas las plantas generadoras de electricidad del país, afectando a JASEC por no tener produciendo a la planta a una capacidad plena, lo cual obliga la empresa a recurrir a la compra de energía al ICE, versus poder utilizar la energía que la PH Toro 3 genere, punto importante a revisar, puesto que se está cerca de que el Banco Nacional de Costa Rica financie a JASEC, para así poder cancelarle al ICE la deuda comercial que actualmente muestran sus pasivos de corto plazo.....

Hace ver el señor Gutiérrez Pimentel que de acuerdo a los puntos anteriormente expuestos considera que sería importante retomar este tema en una futura reunión con el ICE o bien con ARESEP, con la finalidad de analizar estos puntos, tratando de evitar que la situación sea repetitiva en el largo plazo, puesto que entre utilizar energía generada por Toro3 versus comprarle al ICE, hay una sustancial diferencia económica, y así evitar que se repita el nivel de endeudamiento que se tiene en estos momentos y que está afectando a la empresa en

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

gran medida.....

Resalta don Lizandro Brenes que, de acuerdo a los resultados del informe se pueden extraer algunos aspectos importantes como la interrogante, si existe alguna repercusión de no contar con costos definidos de la misma manera entre el ICE y JASEC, por lo cual es importante considerar dentro del acuerdo lo externado por don Luis Gerardo Gutiérrez, en el sentido de que hay que revisar la generación de PH Toro 3, haciéndole ver al ICE que si la generación de dicha planta baja es responsabilidad de ellos, así como del CENCE, significándose una afectación directa para la deuda comercial de JASEC con ellos, producto de su decisión.....

Externa don Carlos Astorga que, de acuerdo a los datos mostrados en el gráfico referente a ley Nº 7200, lo que se pretendía demostrar era que los generadores privados son más caros que el ICE, lo cual es un poco confuso puesto que según su experiencia difícilmente en el país, alguna empresa tenga capacidad financiera para apalancar tantos millones de dólares en colones. Con respecto al punto de ICE-Toro 3 y JASEC-Toro 3 le queda totalmente clara la situación, y considera que si hay que analizar algunos temas al respecto. Además resalta que bien es sabido que en el país la fijación de tarifas por ley le corresponde a ARESEP, y la ley de este ente regulador tiene el principio de que en Costa Rica las tarifas se fijan o regulan por precio al costo, lo cual se le hace completamente contradictorio que a nivel de ARESEP se tenga una tarifa aprobada de un cierto nivel, y que después se hagan investigaciones donde se revelen tarifas mucho superiores y que finalmente los mismos operadores digan que se tengan costos mucho más bajos, ante esto le surge la confusión de porque si las tarifas están fijadas por los actos administrativos de la ARESEP que tan

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ciertas son.....

De igual forma externa el señor Astorga Cerdas que, es importante recordar que la PH Toro 3 no tiene embalse, sino que depende de la generación que caiga en cascada de PH Toro 1 y PH Toro 2, sin embargo, al observar la gráfica de ARESEP que mostró don Luis Gerardo Gutiérrez se determina que JASEC-PH Toro 3 y el ICE-PH Toro 3 tienen un factor de planta superior a las PH Toro 2 y PH Toro 1, ya que estos están debajo del 20%, teniendo en cuenta que las dos primeras plantas son aún más antiguas que la PH toro 3 por lo que el tema del precio no es discutible.....

Agrega don Francisco Calvo que, de acuerdo al planteamiento del señor Castillo Brenes sobre gestionar con el ICE la necesidad de que la PH Toro 3 tenga un factor de planta más alto, el año pasado se gestionaron algunas conversaciones donde se les externo la situación en el sentido de que debido al factor bajo de la planta lo cual genera menos rentabilidad de la planta y afecta la posibilidad de poner al día la deuda que se tiene con el ICE, ante esto se indicó que al analizar el asunto con el CENCE, este gestiona las plantas de forma independiente, técnicamente, según las necesidades del sistema nacional, las características de cada planta y de acuerdo a las estrategias que tenga el CENCE, y considerando que la PH Toro 3 tiene una generación en cascada que depende de la operación de las plantas que están aguas arriba, en esencia no se obtuvieron opciones de mejora ya que todo está en manos del CENCE, sin embargo no está de más volver a insistir. Desea saber doña Rita Arce, cuáles son los costos de producción que según está publicando ARESEP en diferencia con el ICE, así como con el CENCE en la PH Toro 3..... Además, desea saber si se realizaron gestiones adicionales con el CENCE después de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

respuesta que se recibió por parte del ICE.....

Indica el señor Calvo Solano que, no se realizaron gestiones adicionales, dado a la indicación recibida por parte del ICE de que el CENCE hace una gestión técnica basada en lo anteriormente dicho, ante esto considera que realizar un análisis integral de como el CENSE despacha todas las plantas, para tratar de identificar incoherencias que sean a favor de JASEC, es una actividad complicada.....

Consulta don Carlos Astorga si el tema del aprovechamiento de la planta está ligado al fideicomiso o es asunto el CENCE, esto con el fin de valorar la opción de elevar un crecimiento por medio de un proceso legal, por lo tanto, se debe de tener claro a qué medio recurrir ya sea a una renegociación de fideicomiso o a un procedimiento administrativo ante el CENCE, o bien saber si hay algún ente que este de arbitrario.....

Indica don Juan Antonio Solano que, el acuerdo del contrato de alianza estratégica entre el ICE y JASEC contempla un mecanismo de reconocimiento de la energía generada por PH Toro 3, la cual geográficamente está fuera del área de cobertura de JASEC, pero en materia de transmisión la energía es entregada en la Subestación eléctrica del ICE, en un momento determinado el ICE tuvo la idea de variar el mecanismo financiero de reconocimiento de energía generado por el PH Toro 3, donde la institución interpuso un reclamo administrativo contra el ICE, el cual fue aceptado por la parte y se restableció el mecanismo pactado, firmándose así documentos contractuales con lo cual el ICE reconocía su error unilateralmente la cláusula que reconocía la energía, hace algún tiempo surgió una situación similar y JASEC le externó al ICE que estaba violentando un acuerdo contractual, ante esto se refleja una acción de quebrantamiento unilateral.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica el señor Calvo Solano que, en este caso se debe de recordar la importancia de los 2 elementos existentes sobre el caso en cuestión, el primero es la forma de operar y el segundo de cómo se hace el reconocimiento a partes iguales de la energía y potencia, ante esto considera que la consulta realizada por parte del señor Astorga Cerdas va más enfocada al primer punto, con respecto a determinar de cómo sería la gestión de reclamo para que la planta se opere de una forma que permita generar más energía y potencia, ante lo cual aún no puede dar una respuesta, puesto que se debería solicitar una revisión ya sea de la alianza o del fideicomiso, o bien determinar si por parte del CENCE existe algún mecanismo que permita dicha gestión. En cambio, lo explicado por don Juan Antonio Solano va enfocado a la forma de cómo hacer el reconocimiento de los beneficios que genera la planta, caso que aún no ha sido respondido por parte del ICE.....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...***

***5.a.- Dar por recibido el Oficio N°GG-333-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio N°SUBG-SF-TARI-017-2021, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez Profesional Departamento Tarifas, denominado Informe costos de generación eléctrica y estudios publicados por ARESEP y el ICE.....***

***5.b.- Instruir a la Administración para que remita a la ARESEP un informe con las observaciones encontradas en el estudio, y se solicite una audiencia para discutir los criterios técnicos con los cuales se realizó el estudio, y requerir las aclaraciones pertinentes.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

***5.c.- Instruir a la Administración para que realice un análisis cuyo objetivo sea diseñar un programa de acciones que tengan como meta lograr un incremento del factor de planta de la Planta Hidroeléctrica Toro 3. El análisis deberá contener un resumen histórico (datos y gráficos) sobre la generación producida a través de todos sus años de operación, de acuerdo con los periodos horarios (punta, llano, valle), así como cualquier información conexas relevante.....***

**ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE LÍMITE ENDEUDAMIENTO LEGAL JASEC.**

Se conoce oficio GG-328-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General con el cual remite oficio SUBG-SF-067-2021 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe del Área Servicios Financieros, mediante el cual presenta informe acerca del cálculo del Límite de Endeudamiento Legal, con corte a enero 2021.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, quien mediante diapositivas presentará dicho informe.....

Inicia don Gustavo Redondo indicando que, en el informe SUBG-SF-002-2021, se presenta el estado sobre el Límite de Endeudamiento Legal con corte a enero 2021 y con ocido en el Comité de Finanzas el 15 de marzo anterior.....

Hace ver que este informe es uno de los aspectos que se consideran para el tema de la deuda, gestión y control, adicionalmente recuerda que en la sesión 025-2020, se aprobó la estrategia de financiamiento, con cuatro objetivos, siendo el informe de endeudamiento, el cual viene a controlar la deuda, pero que la estrategia está por encima, así como de brindar un esquema de prioridades en la gestión de financiamiento, mitigar riesgos, construir un marco de referencia de la gestión de los recursos, y definir estrategias generales, entre

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

otros.....

Destaca don Gustavo Redondo que el presente informe está basado en Ley 8345 Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional. Cuyo objetivo es monitorear el nivel de endeudamiento legal de JASEC, con el fin de posibilitar la toma de decisiones.....

En cuanto al límite de endeudamiento legal, se desprende lo siguiente: .....

1. Por abajo del límite se tiene potestad para gestionar y contratar financiamientos internos de mediano y largo plazo. Quedando excluido el de corto plazo.....
2. Por arriba del límite se debe gestionar una autorización previa ante el Banco Central.

Sobre este último punto se realizaron las consultas respectivas, sin embargo, no se obtuvo respuesta.....

Presenta don Gustavo Redondo a continuación el artículo N° 46 de la Ley 8660 que se reformó a su vez, el artículo 2 de la ley 8345.....

**Ley 8660 artículo 46. - Reforma de la Ley N.º 8345 (art 2)**

Refórmase la Ley N° 8345, Participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional, en la siguiente forma:

a) Se reforma el inciso e) del artículo 2, cuyo texto dirá:

"Artículo 2.- Definiciones

[...] e) Empresa de servicios públicos municipales: [...]

Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley, ***las empresas de servicios públicos municipales están facultadas*** para negociar, contratar y ejecutar, de manera autónoma, endeudamientos internos, de mediano y largo plazo, ***hasta un nivel de endeudamiento máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%)*** en relación con sus activos totales. El endeudamiento se calculará con base en el total ***consolidado del valor de los activos totales de cada empresa al 31 de diciembre del año anterior***; para el cálculo se excluyen los pasivos de corto plazo. Los cambios en el pasivo total de cada empresa, consecuencia de ***las variaciones en los tipos de cambio, no serán considerados*** para efectos de medir la variación neta del pasivo total para el cálculo del nivel de endeudamiento regulado en este artículo. Cuando las empresas requieran incrementar su endeudamiento, en un porcentaje mayor que el estipulado en este inciso, previamente deberán ser autorizadas por el Banco Central.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Sobre el particular, procede a brindar análisis de dicho artículo, se desprende lo siguiente:

- El límite de endeudamiento es del 45%, con base en los activos totales del año anterior.....
- Para este caso se estaría tomando como base los activos totales a diciembre 2020.
- Destaca que corresponde a los activos de largo plazo.....
- Variaciones del tipo de cambio no serán consideradas.....

Procede don Gustavo Redondo a indicar que con base en lo anterior, se brindará detalle del cálculo del límite de endeudamiento legal a enero 2021, en la que se considera lo siguiente:.....

1. Aplicación de NIIF 11 Acuerdos Conjuntos y NIIF 16 Arrendamientos.....
2. Ambas normas reflejan un grupo de activos y pasivos sobre la figura de la planta Toro 3.....
3. Principio de esencia económica: Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su Forma legal.....
4. Convenio de alianza vs contrato de arrendamiento.....
5. Conclusión se eliminan los efectos principales del arrendamiento, para éste cálculo.

Hace ver que en el caso de la planta Toro 3, y en atención a lo indicado en la audiencia pública de ARESEP, por parte del representante de la Cámara de Industrias, como personeros de dicho ente regulador, mencionaban que tanto el ICE como JASEC presentaban información diferente acerca de Toro 3, se procedió a una reunión con el ICE para conversar sobre cómo es que cada uno está reflejando las Normas de Información

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Financiera, en la que se concluyó que ambas entidades están aplicando el mismo tratamiento, exceptuado en la parte de acuerdos conjuntos.....

Destaca que la mayor diferencia se presenta porque el ICE aplica la norma 11 y 16, así como la norma de consolidación, lo cual para el ICE es posible dado que son un grupo de empresas y les aplica otra norma de consolidación que no es aplicable a JASEC.....

Señala que si bien se están haciendo las gestiones para tratar de reflejar la información muy similar al del ICE, aclara que nunca va a hacer exactamente igual, por cuanto hay políticas contables específicas que no son iguales para ambas entidades.....

Siendo así, los siguientes son las bases de cálculo del numerador y denominador de la fórmula del límite de endeudamiento.....

<b>Porción de Largo Plazo de los Financiamientos</b>	1. Para préstamos o financiamientos en dólares se utiliza el tipo de cambio original y el actualizado al corte de EEFF, ambos se consideran válidos. 2. Se incluye las deudas del Fideicomiso Toro 3 y se excluye el arrendamiento financiero para evitar una duplicación de deuda.	<b>corte enero 2021</b>
<b>Total de Activos del Periodo Anterior (Corte Diciembre)</b>	Se toman el total de activos del balance de situación consolidado del final del año anterior y se resta el derecho de uso de la planta Toro 3.	<b>corte diciembre 2020</b>

.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de la siguiente tabla se muestra el cálculo realizado respecto al límite de endeudamiento legal: .....

*Junta Administrativa Del Servicio Eléctrico Municipal De Cartago  
Cálculo Nivel De Endeudamiento  
Cifras En Millones De Colones*



<b>Cálculo Nivel de Endeudamiento</b>	<b>Tipo de cambio original</b>	
<b>Detalle</b>	<b>31/01/2021</b>	
<b>Saldo Total Activos - Cálculo Límite Endeudamiento</b>	₡	<b>151,483.87</b>
<b><u>Saldo Financiamientos L.P. - Último Cierre</u></b>		
Financiamientos Actuales	₡	56,483.14
Variación de saldos en dólares por tipo de cambio original	-₡	8,411.61
<b><u>Nuevas gestiones de financiamiento:</u></b>		
<b>Saldo Total de Financiamientos L.P. evaluados</b>	₡	<b>48,071.52</b>
<b>Nivel de Endeudamiento</b>		<b>31.73%</b>
Nivel Máximo de Endeudamiento en LP - 45%	₡	68,167.74
<b>Monto Máximo Disponible de Endeudamiento en LP</b>	₡	<b>20,096.22</b>

Resalta el señor Redondo Brenes que el endeudamiento de JASEC para efectos del límite de endeudamiento legal, con corte a enero 2021, es de 31.73%. Con un potencial máximo de nuevos financiamientos de 20,096.22 millones de colones. ....

Ante los datos anteriores concluye indicando que, JASEC cumple con el límite de endeudamiento legal, según la ley 8345, dado que su actualización es de 31.73%, siendo el máximo permitido un 45%.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza don Gustavo Redondo, recomendando lo siguiente:.....

1. Tomar nota de la información.....
2. Monitorear el límite de endeudamiento legal mensualmente o ante la posibilidad de realizar inversiones que requieran de nuevos financiamientos.....
3. Aunque las variaciones por tipo de cambio no se consideran para efectos de este cálculo, se recomienda gestionar nuevos financiamientos en moneda extranjera únicamente en concordancia con la capacidad real de generación de la misma moneda que posea JASEC.....

Resalta don Lizandro Brenes que, es importante considerar según lo expuesto en dicho informe que, el límite de endeudamiento legal, así como está constituido resulta ser un adefesio de indicador, subvalorando el endeudamiento puesto que no se está considerando la variación cambiaria de los créditos en dólares, ante esto no comprende porque el límite está tan subvalorado y que como referencia técnica esto no debe ser determinante para tomar un criterio con respecto a los actuales o nuevos endeudamientos de JASEC o bien a nivel general.....

Hace ver don Carlos Astorga que, al momento de discutir dicho tema dentro de comité, se generaron varias observaciones por parte de los miembros presentes, sobre la influencia que debería de tener el criterio de límite legal de endeudamiento para la toma de decisiones tanto de la Administración, así como del Órgano Colegiado, puesto que para tener una decisión completa hay que considerar tres factores esenciales, la parte legal, el lado técnico y valorar el tema de oportunidad, así las cosas propone incluir dentro de los puntos de acuerdo del presente artículo lo siguiente: “Instruir a la Administración para que en los

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

procesos de gestión de nuevos financiamientos en moneda extranjera, se realice únicamente en concordancia con la capacidad real de generación de la misma moneda que posea JASEC” .....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes..**

**6.a.- Dar por recibido el Oficio N°GG-328-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio SUBG-SF-067-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros, denominado “Informe SUBG-SF-002-2021 Cálculo del Límite de Endeudamiento Legal, con corte al mes de enero 2021”.....**

**6.b. Tomar nota del Límite Legal de Endeudamiento de la Institución, con corte al 31 de enero de 2021, de conformidad con la Ley N°8345 “Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional” .....**

**6.c.- Monitorear el límite de endeudamiento legal mensualmente o ante la posibilidad de realizar inversiones que requieran de nuevos financiamientos.....**

**6.d.- Instruir a la Administración para que en los procesos de gestión de nuevos financiamientos en moneda extranjera, se realice únicamente en concordancia con la capacidad real de generación de la misma moneda que posea JASEC.....**

Previo a iniciar el siguiente punto consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, si se contará con la presencia del Lic. Jorge López Murillo, puesto que para su persona es vital que quede plasmado el criterio legal que don Jorge ha emitido con respecto al tema de la confidencialidad de los convenios.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Francisco Calvo que va a proceder a llamar al Lic. Jorge López, para saber si puede incorporarse a la sesión.....

**ARTÍCULO 7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE JASEC.**

Se conoce el oficio N° GG-330-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual el oficio N° OPER-075-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial, mediante el cual se da a conocer el Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.....

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Cristian Acuña Brenes, el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, y el Lic. Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Legal, quienes mediante diapositivas presentaron dicho informe.....

Inicia don Cristian Acuña que el objetivo general de dicho informe es presentar ante la Junta Directiva la propuesta de Alianzas Estratégicas y sus ajustes a la primera versión.....

Dentro de los objetivos específicos se desprenden los siguientes: .....

- Dar a conocer los ajustes realizados a este reglamento .....
- Aprobar este reglamento que es de vital importancia para la institución.....

En cuanto a los antecedentes es importante considerar que:.....

- El pasado 11 de enero del 2021 se presenta en sesión No. 03-2021 un primer documento de este reglamento.....
- En esa sesión la Junta Directiva acuerda trasladar el documento a una comisión para analizar el tema.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Esta comisión se reúne en varias sesiones, revisa el documento y acuerda ajustar 10 artículos del mismo.....

Procede don Rodolfo Sanabria a presentar los ajustes realizados a dicho reglamento, los cuales están analizados con respecto a temas legales, benchmarking a nivel de otras empresas de telecomunicaciones y energía, con el objetivo de conformar una herramienta que permita a la institución empezar a competir de una forma sana y ágil, así como que esté apegada a la ley como tal.....

Destaca que las observaciones recibidas fueron bastante acertadas, siendo estas las siguientes y que son explicadas con amplitud:.....

- Artículo 4.

En el primer párrafo debe incluirse el tema de que los proyectos debe estar incluidos en el plan estratégico.....

- Artículo 5.

Ordenar alfabéticamente las definiciones.....

Agregar los conceptos de: Acuerdo de alianza empresarial, participación sustancial OPEX, CAPEX y servicios de innovación.....

- Artículo 9.

Se debe valorar que se escriba el tema de participación de socios. **Incluido en el punto M.**

- Artículo 10. b) ii.

Ajustar redacción indicando el socio se debe encontrar al día al inicio y durante la ejecución de la contratación, tal y como lo establece la normativa actual de la CCSS.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Artículo 11. Punto 8.

Ajustar la redacción del segundo párrafo indicando que: En caso de haber cambiado la razón social de la empresa... y ampliarse en lo que se considere necesario.....

- Artículo 12.

Aclarar que la redacción sea clara en que es un trámite de renovación anual.....

- Artículo 18.

Se solicita ajustar el orden de estudios e incluir los que no se incluyeron respecto a la estructura definida en el POID.PR1-PR2.AP.....

Dejar en claro que el POID.PR1-PR2.AP debe respetarse a ejecutar cuando son proyectos nuevos.....

Se propone incluir en este artículo lo que se indica en el artículo 21 y eliminar este último..

Además, destaca que algunos artículos, conforme a lo analizado, la administración decide mantenerlo, siendo estos los artículos 20, 26g y 29. En cuanto al tema de confidencialidad,

Se solicita ajustar el tema de confidencialidad mencionado de este artículo y otros, utilizando de base la documentación aportada por el director Gutiérrez Pimentel.....

Agrega don Jorge López que parte de lo visto con don Luis Gerardo Gutiérrez era lo que generaban los artículos 20, 26g y 29, para ello, hace ver que hay una separación en cuanto al tema de confidencialidad, dado que el artículo 20 se refiere a un tema específico de un convenio de confidencialidad y el artículo 26g y 29, trata el tema desde un aspecto diferente y más detallada.....

Destaca don Jorge López que en el caso del primer artículo (20), hace referencia a la firma de un convenio de confidencialidad entre las partes que están iniciando las negociaciones,



***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

para ello, brinda amplia explicación de posibles casos que se pueden presentar y cuyo fin es proteger la información brindada entre las partes, por el plazo en que se lleven las negociaciones y hasta un plazo determinado .....

En cuanto al artículo 26g y 29 busca que JASEC se deje la potestad de respaldar con una alianza de negocio presentando sin necesidad a presentar a otras empresas, para proceder de esa forma, la Dirección de Operaciones junto con la Dirección de Comercialización, deberán de realizar el análisis que justifique la no divulgación y confidencialidad del desarrollo del negocio .....

Con base a ello, procede don Jorge López a brindar una amplia explicación sobre la declaratoria de confidencialidad, con sustento en la legislación, a la vez, recuerda que hace unos años, la Contraloría General de la República vino a JASEC a revisar todo el tema de declaratoria de confidencialidad en Infocomunicaciones .....

Continúa explicando que la declaratoria de confidencialidad debe estar sustentada a nivel legal, técnico y comercial de previo, cuya última instancia debe de validarlo la Junta Directiva, así como en el instructivo que se cuenta, también se le deja la potestad a dicho Órgano Colegiado de oficio pueda declarar información confidencialidad, para lo cual explica la legislación que lo respalda .....

Expone don Jorge López el procedimiento de declaratoria de confidencialidad, quien sería la persona técnica, quien tiene que proceder inicialmente analizar, para considerar desde su óptica técnica o comercial, que dicha información es sensible y puede ser protegida con la legislación que actualmente tiene el país para este tema. Una vez que tenga el informe respectivo, debe de remitirlo a la Gerencia General, para que ésta le solicite a la Asesoría

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Jurídica su criterio, lo remita a la Gerencia General y ésta lo remita a Junta Directiva con un informe final, sí es que está avalado por las diferentes partes.....

Finaliza, indicando que conforme a lo expuesto, lo regulado en este reglamento no sería lo mismo que la firma de un convenio de confidencialidad.....

Hace ver don Cristian Acuña a nivel de conclusión, importante mencionar que el documento desde la óptica legal, técnico y comercial, se puede indicar que se considera que la propuesta de reglamento tiene los elementos suficientes para ser utilizado como una herramienta de trabajo para las oportunidades que se pueden presentar.....

Realiza don Luis Gerardo Gutiérrez una observación de forma en el artículo 26g.....

Presenta don Cristian Acuña, como propuesta de acuerdo, lo siguiente:.....

- Dar por recibido el presente informe de ajuste al Reglamento de alianzas .....
- Dar por aprobado el Reglamento de Alianzas Estratégicas, para que los diferentes negocios de la institución puedan hacer uso del mismo en beneficio de la empresa..

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...***

***7.a.- Dar por recibido el Oficio N°GG-330-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio OPER-075-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones; y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial, denominado "Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta Administrativa del Servicio Municipal de Cartago".....***

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**7.b.- Aprobar el Reglamento de Alianzas Empresariales de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, el cual se rige por las siguientes disposiciones:**

**REGLAMENTO DE ALIANZAS EMPRESARIALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** *El presente Reglamento, a tenor de lo establecido en el artículo 5 Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N. 35148, artículos 2, 20 y 23 de Ley de creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago JASEC N. 3300 y sus reformas y el artículo 7 de la Ley 8345 Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional., define, desarrolla y regula la actividad contractual relacionada con diversas formas de colaboración y Alianza Empresarial, entre ellas las alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, acuerdos de servicios administrados, acuerdos de desarrollos inmobiliarios, entre otros, que suscriba JASEC con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ejercicio de las competencias y facultades legales otorgadas en el marco de la apertura del mercado de telecomunicaciones. Los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento se encuentran excluidos de los procedimientos y normativa de contratación administrativa, prevaleciendo los principios que rigen esta materia.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Las disposiciones del párrafo anterior no deberán afectar los procedimientos de concentración establecidos en la legislación y tendientes a prevenir, controlar y sancionar cualesquiera prácticas o condiciones contrarias a la competencia efectiva.....*

**Artículo 2. Definición y Naturaleza.** *Las asociaciones empresariales, conforme a las prácticas comerciales y usuales utilizadas en la industria, son aquellas formas de asociación mediante las cuales JASEC se une a una o más personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar un nuevo servicio y/o negocio concreto, con el propósito de obtener mayores ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente, e incursionar en nuevos mercados dentro del país o fuera. Cada Parte participa como una empresa independiente sin que necesariamente se llegue a formar una nueva entidad.....*

*En este tipo de asociaciones, las Partes hacen sus aportes según el giro del negocio, en proporción a los beneficios esperados y se rigen bajo un esquema de ingresos y riesgos compartidos.....*

*JASEC podrá promover asociaciones empresariales con la finalidad de incluir en su giro empresarial otros servicios que en conjunto desarrollará con los distintos asociados, a fin de ofrecer a sus clientes diferentes opciones de servicios, productos entre otros, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del ámbito de su competencia actual o futura.....*

**Artículo 3. Tipos de Alianza Empresarial.** *Existen diferentes tipos de asociaciones empresariales, por medio de las cuales JASEC puede prestar sus productos y servicios asociados a sus competencias, tales como telecomunicaciones, infocomunicaciones, energía, tecnologías de información u otros, así como otros*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**productos, como consultorías y servicios de información y otros en convergencia, con el acompañamiento de un socio, entre las cuales se encuentran las siguientes:...**

- a) **Alianza Estratégica**: Se entiende por Alianza Estratégica el tipo de Alianza Empresarial en la que JASEC se une a una o más empresas competidoras o potencialmente competidoras, con el propósito de fortalecer su posición en el mercado actual y/o incursionar en nuevos negocios, obteniendo una serie de ventajas competitivas, que no se alcanzarían individualmente. Cuando se trate de alianzas con empresas competidoras o potencialmente competidoras, se deberá contar con la autorización previa de concentración emitida por el Ente Regulador correspondiente.....

*Dentro de la Alianza Estratégica existe la figura comercial del “Joint Venture”, la cual se define de la siguiente manera:.....*

**a.1 Joint Venture Contractual**: Consiste en el acuerdo al que llegan dos empresas de desarrollar un servicio – negocio en común, pero sin la constitución de una nueva persona jurídica o sociedad, por lo que basta el acuerdo contractual sobre los aportes y regulaciones de cada una.....

- b) **Acuerdos Comerciales de Alianza Empresarial**: Corresponden a aquellos acuerdos generados con empresas del sector privado o públicos, nacionales o extranjeras para comercializar productos o servicios estandarizados o no, a fin de mejorar la posición de las Partes en el mercado, aprovechando las fortalezas de cada empresa para el desarrollo de un determinado servicio, producto – negocio, donde se complementan sus servicios.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- c) **Acuerdo para brindar Servicios Agregados y/o Administrados:** Son aquellos acuerdos que se firman con uno o varios socios a través de los cuales se brindan a los clientes finales de JASEC, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, servicios de información, telecomunicaciones, Infocomunicaciones, energía, tecnologías de información u otros en convergencia, atendiendo los requerimientos del cliente, ya sea mediante soluciones hechas a la medida o bien estandarizadas. En este esquema de negocio uno o varios socios aportan elementos complementarios que en combinación con los servicios que brinda JASEC, conforme a sus competencias, permiten satisfacer la necesidad del cliente final, sin que exista traspaso de la propiedad de ningún bien a su favor, sino que el pago del cliente se realiza por el servicio recibido y para ello se cumple con determinados estándares de calidad y/o niveles de servicio.....
- d) **Acuerdo de Desarrollos Inmobiliarios:** Son aquellas asociaciones empresariales que JASEC realiza con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que integran el diseño, construcción, mantenimiento y soporte de infraestructura de telecomunicaciones, Infocomunicaciones, Energía, Tecnologías de Información u otras, que aseguren la calidad de los servicios, de acuerdo con los estándares definidos por JASEC, para atender el segmento de empresas que se dedican al diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como condominios, centros comerciales, zonas francas, zonas industriales, hospitales, hoteles, centros tecnológicos, parques tecnológicos, zonas de energía, como solares, hidroeléctrico, eólicos, geotérmico, entre otros.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- e) **Acuerdo de Asociación para el Desarrollo de Productos o Servicios Innovadores:** Son aquellas asociaciones empresariales que JASEC realiza con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dedican a la investigación y desarrollo de productos o servicios innovadores que requieran investigación y desarrollo, dentro de las áreas de competencia de JASEC actuales o futuras.....

**Artículo 4. Objetivos de las Asociaciones. Toda forma de Alianza Empresarial deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de JASEC, estar, aunque sea preliminarmente prevista en el plan estratégico, estar orientada a fortalecer su participación relativa en el mercado, así como el mejor aprovechamiento posible de los recursos.....**

Las asociaciones empresariales deberán considerar, según corresponda, aspectos tales como el retorno de la inversión u otros indicadores financieros, que deberán definirse al momento de establecer la alianza de forma clara, así como sus beneficios incluyendo: fidelización y retención, valor agregado a los productos e investigación.....

Las negociaciones se inspirarán en los principios de la ética, buena fe, equilibrio de intereses, razonabilidad, responsabilidad, probidad y eficiencia, así como los principios de contratación administrativa aplicables al tipo de alianza, esto como base y buenas prácticas aplicables al proceso de negociación y ejecución.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****Artículo 5. Definiciones.....**

**Acuerdo de alianza empresarial:** Se refiere a los tipos de alianza empresarial descritos anteriormente, pero no limitados, a lo indicado en el numeral 4. Las características de cada alianza son particulares debiendo de incluir como mínimo lo regulado en el presente reglamento.....

**Administrador de la Alianza Empresarial:** funcionario nombrado por la Gerencia General o quién éste designe, responsable de velar por la correcta ejecución de los términos establecidos en el Acuerdo de Alianza con el socio, respetando para ello todas las obligaciones y responsabilidades contraídas por cada una de Las Partes, así como las responsabilidades contempladas en el presente Reglamento. Será el responsable de coordinar todo lo necesario con las áreas correspondientes internas o externas para el buen funcionamiento de la alianza .....

**Área Mercadeo y Ventas:** Es la encargada de comercializar el servicio implementado, de forma independiente o en coordinación con el socio de negocio, cuando aplique, y/o monitorear el cumplimiento de las proyecciones de Ventas y presupuesto de ingreso estimadas en el caso de negocio de la Alianza Empresarial.....

**Áreas Operativas:** Son las encargadas de operar y/o administrar el servicio, siendo responsable del control del cumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato firmado con el cliente. Deberá realizar los reportes de incumplimientos que sean responsabilidad del socio al Administrador de la Alianza Empresarial.....

**Área Servicios Financieros:** Es la encargada de realizar el análisis de la capacidad financiera del socio y emitir criterio sobre los resultados de estudios de viabilidad financiera



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*de los casos de negocio, pre factibilidades y rendimiento financiero durante la ejecución del servicio, sometidos a su conocimiento por la Unidad Gestora. La Jefatura de Área será la encargada de indicar y coordinar los análisis requeridos con los Departamentos a su cargo que se requieran tanto para los estudios, como durante el tiempo que el servicio este en ejecución.....*

**CAPEX:** *del inglés (capital expenditure), definido como gasto en capital, es la inversión en capital que se debe realizar ya sea para adquirir, mantener o mejorar los servicios y productos de JASEC.....*

**Comité I + D:** *Comité encargado de conocer, aprobar y colaborar con el desarrollo de nuevos negocios a lo interno de JASEC. Como función deben de analizar y rendir un informe detallado de los proyectos, servicio o productos que se le presenten emitiendo su recomendación o rechazo motivado para la Gerencia General, basado en el informe que le sea remitido por la Unidad Gestora.....*

**Departamento de Proveeduría:** *Dependencia encargada de la gestión, administración del registro de socios, custodia del expediente de la Alianza Empresarial, que ejecuta los procedimientos publicación de alianzas, cobro de multas, terminación anticipada, ejecución de garantías, reclamos, en coordinación con el Administrador de la Alianza Empresarial.....*

**OPEX:** *del inglés "Operational expenditures", define un costo permanente para el funcionamiento de un producto, negocio o sistema, el cual, se debe comprender como gasto de funcionamiento, gastos operativos, o gastos operacionales.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Participación sustancial:** Se refiere a que la participación de JASEC dentro de la alianza empresarial debe ser de mínimo un 50%, ya sea en aporte de capital, know-how, equipos, infraestructura, valor de marca. No obstante, se podrá analizar el valor de oportunidad o necesidad de incursionar en un servicio, producto o negocio en específico, y con la aprobación de la Gerencia General se podrá modificar el mínimo de participación por parte de JASEC en una alianza, mismo que deberá quedar definido en el estudio de pre factibilidad.....

**Proponente:** Corresponde al interesado en realizar la Alianza Empresarial, sea éste una dependencia de JASEC o un tercero, valorando la necesidad del cliente de cara al ámbito de competencia de JASEC y el entorno.....

**Servicios convergentes y de innovación:** Se refiere a la prestación de servicios ya sea en temas de energía, telecomunicaciones, infocomunicaciones, Tecnologías de información u otras y en convergencia, lo cuales pueden o no ser regulados y que le generen ganancias a JASEC. Se debe dar prioridad a necesidades de los clientes actuales y futuros, servicios innovadores nuevos en el mercado, que permitan explotar de forma óptima y efectiva las características de los servicios o productos de JASEC.....

**Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER):** Es el sistema que utiliza SICOP para que los socios registren la información acerca de sus representantes legales, apoderados y colaboradores, así como para que otorguen poderes especiales.....

**Socio:** Corresponde a aquella persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que JASEC seleccione para realizar una Alianza Empresarial.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Unidad Gestora:** Es la responsable de tramitar y gestionar a lo interno de JASEC el análisis y evaluación de la propuesta de la Alianza Empresarial, coordinando con las áreas técnica, comercial, financiera y legal entre otras, según corresponda, todo lo necesario para realizar el estudio de pre-factibilidad, el caso de negocio y obtener el aval correspondiente del Comité de I+D, hasta la formalización del Acuerdo de Alianza Empresarial. Una vez formalizada la alianza empresarial, llevará a cabo la implementación del servicio conforme a lo establecido en el contrato con el cliente (cuando aplique), y lo pactado en el Acuerdo de Alianza Empresarial formalizado entre las Partes, coordinando lo necesario para llevar a buen término la ejecución del proyecto.....

**Estudios para la Alianza:** Se refiere a los estudios que deben realizarse para justificar la necesidad u oportunidad de gestar una alianza con un socio de negocio, esto van a depender del nivel de inversión que debe realizar JASEC para implementar el nuevo servicio o producto, y si este es nuevo o es considerado como un complemento a un servicio o producto existente. Por tanto, se contemplan dos tipos de estudios.....

A. **Pre factibilidad:** Este estudio se define para alianzas en donde se determine que JASEC, no estará realizando o aportando una inversión en capital (CAPEX) para implementar el nuevo servicio o producto, y que demuestre que su gasto operacional (OPEX) para mantener el servicio o producto no aumenta, ni requiere de presupuestar nuevos recursos financieros.....

Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o productos que sean complementarios a los servicios o productos actuales que JASEC brinda, que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo fortalecer

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

su propuesta al mercado meta.....

- B. **Factibilidad:** Este estudio se define para alianzas en donde se determine que JASEC, deberá realizar o aportar una inversión en capital (CAPEX) para para implementar el nuevo servicio o producto, y en cuanto al gasto operacional (OPEX) para mantener el servicio o producto, el mismo aumenta, requiriendo presupuestar nuevos recursos financieros y sea necesario generar una nueva estructura organizacional para atender el nuevo servicio o producto a implementar, así mismo, para servicios o productos que se necesario gestionarlos como un proyecto institucional.....

Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o productos que sean nuevos a los servicios o productos actuales que JASEC brinda, que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo a JASEC ampliar su propuesta al mercado con nuevos servicios o productos que no sea complementos de los actuales.....

**CAPÍTULO II****REGISTRO ELECTRÓNICO DE SOCIOS COMERCIALES**

**Artículo 6. Constitución de un único Registro electrónico de Socios Comerciales.** El Registro electrónico de Socios Comerciales será de uso obligatorio para JASEC y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para complementar la prestación de los servicios que ofrece JASEC. Dicha inscripción tendrá una vigencia de treinta y seis meses, prorrogable por periodos iguales y consecutivos según el servicio o producto, una vez

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*actualizada la información requerida para la inscripción. Los potenciales Socios Comerciales podrán ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica, financiera, jurídica y cualquier otra que resulte indispensable para la adecuada selección del Socio y del interés público. La información que conste en el Registro electrónico de Socios Comerciales es de uso restringido, no obstante, se publicará la siguiente información general de Socios que será de uso público a saber:.....*

- a) Nombre o razón social, según corresponda.....*
- b) Número de cédula física, jurídica, de residencia o de identificación, en el caso de Socios extranjeros, según corresponda.....*
- c) Apartado postal y domicilio.....*
- d) Actividad a la que se dedica.....*
- e) Bienes y/o servicios que ofrece según el código del Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas.....*

**Artículo 7. Administrador del Registro del Socios.** *El Departamento de Proveduría de JASEC, será el Administrador del Registro de Socios, que tendrá bajo su responsabilidad el manejo centralizado, así como la definición de procesos de dicho Registro, garantizando su calidad y buen funcionamiento.....*

**Artículo 8. Invitación a integrar el Registro Electrónico de Socios.** *El Departamento de Proveduría de JASEC efectuará al menos una invitación anual para integrar el Registro Electrónico de Socios, para lo cual utilizará el Registro de Proveedores incluido en el SICOP, no obstante, los interesados se podrán inscribir en cualquier momento.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 9. Información del Registro Electrónico de Socios.** Para inscribirse en el Registro Electrónico, los interesados deben acreditar de manera obligatoria los siguientes datos:.....

- a) Nombre o razón social, según corresponda.....
- b) Número de cédula física, jurídica, de residencia o de identificación, en el caso de Socios extranjeros, según corresponda.....
- c) Verificación del documento de identificación en forma electrónica en el caso de personas físicas, y personería jurídica en el caso de personas jurídicas.....
- d) Dirección de correo electrónico que utilizará como contacto para notificaciones.....
- e) Números telefónicos, número de fax, apartado postal y domicilio exacto.....
- f) Bienes y/o servicios para los diferentes negocios de JASEC.....
- g) Calidades del representante legal o los representantes legales, incluyendo las facultades y límites de su mandato.....
- h) Fecha de constitución y de vigencia de la persona jurídica.....
- i) Indicar si está registrado como PYMES, debe señalar el número de registro y su categoría.....
- j) Historial del socio que será actualizada por la unidad gestora que incluya los siguientes aspectos: sanciones que se encuentren vigentes impuestas por JASEC o cualquier otra empresa del sector público. En caso de que el interesado mantenga alguna de las situaciones descritas o procesos judiciales o administrativos pendientes con JASEC, no será incorporado al Registro, dado que la relación de socios se basa en una relación de confianza.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- k) *El Socio podrá incluir en el Sistema su sitio web, número telefónico del centro de servicio, métodos de producción, normas universales de calidad, distribución de planta, manejo sustentable de bienes y servicios, y cualquier otro aspecto o dato que por interés de JASEC se considere importante incorporar al Registro.....*
- l) *Listado de los clientes más relevantes a los cuales les han prestado servicios, indicando en los casos en que haya prestado algún servicio administrado en conjunto con alguna otra empresa.....*
- m) *Indicar la Representación, autorización de uso y comercialización de marcas, productos o servicios de la empresa que representan, indicado alcance comercial, fecha de inicio y finalización de esta autorización de comercialización.....*
- n) *Indicar Certificaciones especializadas del recurso humano.....*
- o) *Establecer el detalle y medios de atención de averías.....*
- p) *Aportar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales, debidamente auditados.....*
- q) *Emitir declaración jurada que no le afecta ningún tipo de prohibición, situación de conflicto de intereses o impedimento para contratar con la Administración Pública y que conoce la regulación a nivel nacional sobre el deber de probidad.....*
- r) *Aportar documentación idónea (copia de acta constitutiva) que demuestre quienes son los socios, representantes legales, apoderados y demás personas que se incluyan dentro de las personas jurídicas que se pretendan registrar.....*

**Artículo 10. Requisitos para integrar el Registro Electrónico de Socios.** *Para realizar la inscripción en el Registro Electrónico de Socios, los interesados deben cumplir los*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

siguientes requisitos:.....

- a) *Contar con un certificado de firma digital. En el caso de los proveedores extranjeros sin representante en Costa Rica, podrán realizar los trámites utilizando un certificado digital emitido por SICOP.....*
- b) *Llenar la información requerida en la solicitud de Registro Electrónico de Socios, que incluye las siguientes declaraciones juradas:.....*
  - i. *Que se trata de un fabricante o representante autorizado nacional o extranjero. En caso de que se trate de una pequeña o mediana empresa, según corresponda, debe aclarar que es una PYME (conforme lo establece la Ley de Fortalecimiento a la Pequeña y Mediana Empresa, y su Reglamento), así como su categoría, fecha de inscripción y país de origen.....*
  - ii. *Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, en el caso de las empresas nacionales, así como de sus obligaciones patronales con la CCSS y FODESAF. Esta condición deberá de mantenerse durante todo el plazo de ejecución de una futura alianza. Toda empresa extranjera que dese participar, deberá cumplir con la normativa relativa a la seguridad social de Costa Rica.....*
  - iii. *Que no le alcanza el Régimen de Prohibiciones que establece la Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 22 y 22 bis. En caso de que le alcance alguna de dichas prohibiciones, deberá indicar con qué institución tiene esta afectación, así como si existe algún oficio de la Contraloría General de la República en el que conste el levantamiento de dicha prohibición.....*



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- c) *Previo a la inscripción del interesado en el Registro Electrónico de Socios se realizarán las siguientes validaciones: 1) Que la sociedad se encuentre vigente, 2) revisión del capital social y sus propietarios, 3) que el potencial Socio no se encuentre inhibido, apercibido e inhabilitado para contratar con el Estado.....*

*Una vez completada la información requerida y después de realizadas las validaciones correspondientes, el interesado recibirá un aviso que ha realizado un pre-registro.....*

**Artículo 11. Autorización de Inscripción en el Registro Electrónico de Socios.** *Para la inscripción correspondiente se valorarán los siguientes criterios:.....*

1. *Conocimiento, experticia y capacidad técnica del posible socio en el producto o servicio que ofrece: se refiere al conocimiento en la solución y el producto o servicio ofrecido, según criterios técnicos definidos por JASEC. Será realizado por el área afín al producto o servicio que se ofrece.....*
2. *Análisis de solidez financiera: se refiere a la capacidad financiera con que cuenta el posible socio para afrontar las obligaciones y responsabilidades que pueden surgir de una Alianza Empresarial. Para ello se le solicitarán los Estados Financieros auditados de los últimos dos periodos fiscales, así como la documentación que sea necesaria para demostrar la solidez financiera de la empresa. Será realizado por área Financiera.....*
3. *En caso de que la solidez financiera de la empresa no cumpla con los criterios requeridos para la inscripción, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con base en un criterio presentado por el área afín, la inclusión del interesado en el Registro Electrónico de Socios.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

4. *En caso de que la empresa sea de reciente creación y no cumpla con el requisito de presentar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con base en un criterio presentado por el área afín, la inclusión del interesado en el Registro de Socios.....*
5. *En caso de que la empresa esté calificada como PYME por el MEIC deberá presentar los Estados Financieros de los dos últimos periodos fiscales sin auditar...*
6. *En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar los Estados Financieros auditados y debidamente apostillados o consularizados, en idioma español y en la moneda de circulación nacional costarricense (colones) o dólares estadounidenses.*
7. *Si durante el proceso de selección, persiste alguno de los incumplimientos establecidos en los incisos anteriores, respecto a la solidez financiera de la empresa que participa en un negocio específico, la Gerencia podrá autorizar, previa valoración con base en un criterio presentado por el área afín, la aplicación de una medida alterna, estableciendo una garantía equivalente al 10% de los ingresos brutos del negocio, la cual debe permanecer vigente durante todo el plazo de la Alianza.....*
8. *Para prorrogar la inscripción en el Registro los socios deben presentar cada treinta y seis meses todos los requisitos exigidos para su inscripción. En caso de haber cambiado la situación jurídica de la empresa, se valorará su permanencia o exclusión. Dicha actualización se refiere a situaciones tales como, pero no limitadas a: cambio de cedula jurídica, transformación de la persona jurídica, cambio de representantes legales, etc.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

9. JASEC se reserva el derecho de solicitar al socio la actualización de los documentos de Registro, cuando lo estime necesario. Cada interesado deberá cumplir con los requisitos para incorporarse al Registro.....
10. Posteriormente el Departamento de Proveduría notificará al posible socio su incorporación al Registro, teniendo para ello un plazo de tres días hábiles. De lo contrario, se notificará al interesado las razones de la no aceptación y su fundamento, otorgándole audiencia por el plazo de 3 días hábiles a fin de que formule de manera sucinta sus descargos o conclusiones sobre las razones alegadas de no aceptación, una vez analizados los descargos o conclusiones aportadas, el Departamento de Proveduría deberá emitir la decisión final y comunicarla al interesado. En caso de que algunos de los requisitos enumerados no apliquen en razón de la naturaleza jurídica y/o condiciones propias del posible socio, se deberá incorporar al expediente las justificaciones respectivas.....
11. Se podrá solicitar al posible socio, que presente los documentos correspondientes donde fabricantes, dueños de marcas, productos, servicios u otros le autorizan a colocar los mismos, en disposición de una alianza con JASEC.....

**Artículo 12. Obligación de actualización.** Los socios registrados están obligados a mantener actualizada la información que hayan aportado al momento de solicitar su inscripción en el Registro. Dicha actualización de información debe darse, como mínimo, cada doce meses.....

**Artículo 13. Verificación de poderes inscribibles.** Respecto de los apoderados cuyo mandato debe estar inscrito en el Registro Nacional, se verificará la vigencia de los

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*mandatos y las facultades otorgadas.....*

**Artículo 14. Registro de poderes especiales.** *Los potenciales socios están obligados a registrar en el SER los datos de sus representantes y colaboradores, previo a inscribirse en el Registro Electrónico de Socios y deben mantener actualizada dicha información. También, deberán gestionar electrónicamente en el SER los poderes no inscribibles en el Registro Nacional, a efectos de que los apoderados especiales puedan realizar los actos dentro de los procedimientos de selección de socios comerciales que se tramiten por medio del Sistema para ello, SER dispondrá de los formularios y constituirá un Registro, el cual será de acceso público.....*

**Artículo 15. Catálogo de bienes y servicios de SICOP.** *El código de clasificación debe ser utilizado en el Registro Electrónico de Socios para señalar los productos y los servicios que el socio puede ofrecer. Para la confección de los términos de referencia JASEC empleará el código de identificación disponible en SICOP. Este procedimiento se utilizará tanto para el proceso de registro como de selección de socios.....*

**Artículo 16. Causales de exclusión.** *Serán causales que motivan la exclusión del Registro Electrónico de Socios las señaladas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, incluidos los casos de los Socios que hayan sido inhabilitados como proveedores o representantes de marcas, productos, o servicios, que se colocan en disposición para generar la alianza, esto por parte de fabricantes, distribuidores o dueños intelectuales entre otros.....*

*Para la exclusión de un Socio inscrito el Departamento de Proveduría notificará las razones de exclusión y su fundamento, otorgándole audiencia por el plazo de 3 días hábiles*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*a fin de que formule de manera sucinta sus descargos o conclusiones sobre las razones alegadas de exclusión, una vez analizados los descargos o conclusiones aportadas, deberá emitir la decisión final y comunicarla al Socio.....*

**CAPÍTULO III****INGRESO DE LA PROPUESTA**

**Artículo 17. Canal de ingreso de las propuestas y modelo de negocio.....**

*17.1 Toda solicitud se gestionará por el proponente, quien realizará, para el estudio de cualquier tipo o Alianza Empresarial, lo siguiente:.....*

*17.1.1 La justificación del tipo de negocio que se pretende llevar a cabo;.....*

*17.1.2 La descripción del negocio propuesto: características del producto o servicio, función, aplicación en el mercado, entre otros, aporte de la empresa y de JASEC en el negocio.....*

*17.1.3 La propuesta financiera: precios, tarifas o participación económica propuesta.....*

*17.2 El proponente de la iniciativa deberá hacerla llegar a la Unidad Gestora, para el análisis correspondiente.....*

*17.3 En caso de que el proponente no tenga un esquema de implementación concreto para la iniciativa y la Unidad Gestora, en coordinación con el área o unidad que corresponda, determine que existe interés comercial o estratégico en la iniciativa; coordinará la elaboración de una propuesta considerando la participación activa de dicho proponente.....*

*Se debe dar prioridad a los negocios que presenten alguna oportunidad, necesidad y/o innovación dentro del mercado nacional o extranjero y que generen igualdad o diferenciación de los servicios a prestar respecto al resto de operadores en el mercado.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 18. Informe de Factibilidad y Pre-factibilidad.** Toda oportunidad de negocio requerirá de un informe de factibilidad y/o pre-factibilidad que será realizado por la Unidad Gestora.....

Para justificar la necesidad u oportunidad de gestar una alianza con un socio de negocio, esto van a depender del nivel de inversión que debe realizar JASEC para implementar el nuevo servicio o producto, y si este es nuevo o es considerado como un complemento a un servicio o producto existente. Por tanto, se contemplan dos tipos de estudios.....

**A. Pre factibilidad:** Este estudio se define para alianzas en donde se determine que JASEC, no estará realizando o aportando una inversión en capital (CAPEX) para implementar el nuevo servicio o producto, y que demuestre que su gasto operacional (OPEX) para mantener el servicio o producto no aumenta, ni requiere de presupuestar nuevos recursos financieros.....

El estudio de Pre Factibilidad deberá justificar clara y detalladamente la oportunidad, necesidad que tienen los clientes y/o JASEC de incursionar en el servicio o producto en análisis, contemplando análisis:.....

- *Técnicos*.....
- *Financieros*.....
- *Mercado*.....
- *Legales*.....
- *Alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Empresa*.....
- *Definición del servicio*.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Estos análisis como mínimo, mismos que deben estar basados en los procedimientos institucionales para el desarrollo de estudios de pre factibilidad de servicios, producto y/o proyectos.....*

*Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o productos que sean complementarios a los servicios o productos actuales que JASEC brinda, que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo fortalecer su propuesta al mercado meta.....*

**B. Factibilidad:** *Este estudio se define para alianzas en donde se determine que JASEC, deberá realizar o aportar una inversión en capital (CAPEX) para para implementar el nuevo servicio o producto, y en cuanto al gasto operacional (OPEX) para mantener el servicio o producto, el mismo aumenta, requiriendo presupuestar nuevos recursos financieros y sea necesario generar una nueva estructura organizacional para atender el nuevo servicio o producto a implementar, así mismo, para servicios o productos que se necesario gestionarlos como un proyecto institucional.....*

*El estudio de Factibilidad deberá ser amplio, justificar clara y detalladamente la oportunidad, necesidad que tienen los clientes y/o JASEC de incursionar en el servicio o producto en análisis, contemplando análisis:.....*

- *Técnicos.....*
- *Financieros.....*
- *Mercado.....*
- *Legales.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- *Organizacional*.....
- *Socio-político*.....
- *Alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Empresa*.....
- *Definición del servicio*.....

*Estos análisis como mínimo, mismos que deben estar basados en los procedimientos institucionales para el desarrollo de estudios de Factibilidad de servicios, producto y/o proyectos, contemplando documentos institucionales como apéndice **POID.PR1-PR2.AP** - requerimientos mínimos de los estudios de preinversión, procedimiento - **6-POID.PR2** - preinversión de la solución, procedimiento - **6-POID.PR1** - gestión de ideas.....*

*Por lo que se considera este estudio para, justificar e implementar servicios o productos que sean nuevos a los servicios o productos actuales que JASEC brinda, que se ajusten a lo anteriormente indicado, permitiendo a JASEC ampliar su propuesta al mercado con nuevos servicios o productos que no sea complementos de los actuales.....*

*Los elementos de los informes de factibilidad y/o pre-factibilidad podrán ser trabajados de manera independiente y simultánea.....*

*Los informes de factibilidad o pre-factibilidad servirán de base para que la Gerencia General y/o la Dirección de Operaciones y Dirección Comercial y otras, realicen la pre- oferta para el cliente y/o la justificación correspondiente para gestionar la alianza correspondiente que permita implementar los servicios, productos, nuevos o complementarios a los existentes...*

*Para estos estudios se deben de considerar los documentos, instructivos y procedimientos*



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*indicados en el numeral 20 del presente reglamento.....*

**Artículo 19. Conformación del expediente y su custodia.....**

- a. *La Unidad Gestora deberá, como primer paso, confeccionar el expediente en el cual se incorporarán todos los documentos electrónicos u originales generados con relación a la propuesta de negocio en estudio, el cual deberá estar debidamente foliado y/o numerado en el mismo orden cronológico en que fueron presentados o generados los documentos. Los borradores no formarán parte del expediente. El expediente debe ser electrónico. El detalle de los documentos que conforman el expediente será definido por la Gerencia General vía circular.....*
- b. *La Unidad Gestora será la responsable de custodiar y mantener actualizado el expediente, hasta la implementación del Acuerdo de Alianza Empresarial correspondiente.....*
- c. *La Unidad Gestora será responsable de mantener actualizado el expediente que se encuentra en custodia en el Departamento de Proveeduría, durante el proceso de implementación, incorporando en él los documentos que como mínimo se deben archivar de acuerdo con lo que establezca la Gerencia General según el inciso 19.a de este Reglamento, además de cualquier otro documento que se estime necesario.*
- d. *Durante la operación del servicio, el Administrador del contrato con el socio debe mantener actualizado el expediente de la asociación que se encuentra en custodia en el Depto. Proveeduría, de acuerdo con lo que establezca la Gerencia General según el inciso 19.a de este Reglamento, además de cualquier otro documento que se estime necesario.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- e. *El tiempo de custodia de este expediente, una vez concluida la etapa de ejecución e incluso firmado el finiquito será según lo que indique la normativa vigente.....*

**Artículo 20. Acuerdo de Confidencialidad.** *Toda iniciativa de Alianza Empresarial, deberá estar previamente respaldada por la suscripción, entre las Partes, de un Convenio de Confidencialidad, desde las etapas iniciales de conversación y negociación, compromisos que dependiendo del carácter de la información deberán mantenerse independientemente de que se concrete o no la relación formal. Dicho acuerdo deberá constar en el expediente respectivo.....*

**CAPÍTULO IV****CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 21. Participación sustancial.** *JASEC deberá tener una participación sustancial en relación con el servicio a ofrecer, por lo que la Unidad Gestora deberá analizar las particularidades de cada caso, tomando en cuenta parámetros como el valor total del objeto contractual, la complejidad de las prestaciones a asumir, la especialidad de la participación del socio, entre otros elementos, para lo cual podrá utilizar documentos institucionales como apéndice - POID.PR1-PR2.AP - requerimientos mínimos de los estudios de preinversión, procedimiento - **6-POID.PR2**- preinversión de la solución, procedimiento - **6-POID.PR1** - gestión de ideas, análisis de factibilidad o pre factibilidad y/o aquellos documentos que sean definidos necesarios por la Gerencia General para el tipo de alianza, servicio y/o producto en análisis, esto debido a que el presente reglamento faculta a JASEC, a ejecutar alianzas donde no se efectuó inversión de capital o gasto operativo para implementar servicios o productos nuevos o complementarios.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Para los casos en que la Alianza Empresarial responda a una Contratación entre Entes de Derecho Público en la cual JASEC sea parte, se deberá observar los porcentajes de participación en la prestación del objeto contractual, exigidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento o la normativa vigente que corresponda.....*

**Artículo 22. Respaldo técnico y económico.** *La Unidad Gestora preparará el detalle de la documentación técnica y económica de respaldo que contenga los diferentes elementos que componen el servicio a brindar, con el propósito de demostrar la participación sustancial de JASEC.....*

**Artículo 23. Participación en los ingresos.** *La participación de los ingresos se establecerá según los aportes de las Partes y las reglas de la industria en la solución a comercializar. El porcentaje mínimo de participación de los ingresos será definido por parte del área financiera a través de la Gerencia General quien emitirá la directriz en los términos del artículo 24.....*

**Artículo 24. Criterios financieros.** *Los criterios o razones financieras, para analizar la factibilidad de cada oportunidad de negocio serán definidos por el área Financiera de JASEC, los que serán revisados en forma periódica a fin de confirmar su vigencia. La Gerencia General deberá emitir la Directriz respectiva para su determinación.....*

**Artículo 25. Medidas alternativas.** *Cuando no se alcancen los criterios mínimos financieros necesarios para aprovechar la oportunidad de negocio, y existan razones tales como fidelización, aspectos de mercado, igual ofertas comerciales o estrategia empresarial, entre otros, que así lo justifiquen, podrá ser aprobada la estrategia o alianza por la Gerencia General, aplicando para ello medidas alternativas que salvaguarden los intereses*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*empresariales. Corresponde a la Unidad Gestora en coordinación con el Comité I + D presentar a la Gerencia, al momento de elevar para aprobación el caso de negocio, los argumentos que sustenten la solicitud de aprobación en estos casos.....*

**CAPÍTULO V****SELECCIÓN DE SOCIO**

**Artículo 26. Selección del Socio.** *La Unidad Gestora deberá utilizar el Registro Electrónico de Socios para invitar a los socios registrados que puedan otorgar ventajas competitivas al objetivo estratégico planteado por JASEC. En el Registro Electrónico de Socios las empresas están codificadas de forma que se identifican las distintas soluciones tecnológicas, comerciales y empresariales que ofrecen y que podrían ser consideradas para complementar la prestación de los servicios que brinda JASEC.....*

*A partir de la invitación el socio podrá remitir la propuesta técnica, comercial y económica de la solución. La Unidad Gestora analizará las propuestas y seleccionará a la empresa que ofrezca los mayores beneficios económicos, comerciales, técnicos y estratégicos entre otros.....*

*Para la selección del socio se incluirá en la invitación, en los casos en que proceda, los siguientes criterios:.....*

- a) Conocimiento y experiencia técnica del socio en el objeto del negocio: Se refiere al conocimiento en la solución objeto del Acuerdo de Alianza Empresarial, según criterios técnicos y comerciales definidos por JASEC.....*

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- b) *Criterio del cliente: Interés manifiesto en una solución integral que pueda darse a través de una Alianza Empresarial, que sea de interés de un cliente calificado o segmento de mercado.....*
- c) *Análisis de solidez financiera del socio.....*
- d) *Experiencia Comercial: Se refiere a la experiencia que haya tenido JASEC con el socio, por lo que se analizarán aspectos como sanciones, multas, inhabilitaciones, demandas, entre otros.....*
- e) *En el caso que un potencial socio no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico de Socios, se podrá incorporar de conformidad con lo que establece el presente Reglamento. Será indispensable la demostración de la mejor propuesta mediante la comparación de propuestas con los potenciales socios incorporados en el Registro.*
- f) *Cuando la oportunidad de negocio haya sido presentada por un potencial socio, JASEC le concederá un 10% del puntaje total de la evaluación de las propuestas. No obstante, se podrán valorar puntajes menores o superiores, esto dependerá de la impacto financiero, técnico, comercial y estratégico de la oportunidad presentada a JASEC, sin que este puntaje supere el 15%.....*
- g) *En caso que un potencial oferente presente un negocio a JASEC y el mismo atienda un objetivo estratégico de índole financiero, comercial o técnico, JASEC se deja la potestad de respaldar con una alianza el negocio presentado sin necesidad de revelarlo a otras empresas precalificadas. Para proceder de esa forma la Dirección de Operaciones junto con la Dirección Comercialización deberán de realizar el análisis que justifique la no divulgación y confidencialidad del desarrollo del negocio,*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*esto por motivos de impacto estratégico o comercial entre otros. Lo anterior se debe ajustar al procedimiento de declaratoria de confidencialidad institucional. Se debe incluir dentro del análisis para la confidencialidad del negocio un análisis financiero que determine que los costos del proyecto o alianza a desarrollar están adecuados o ajustados a precios de mercado reales.....*

**Artículo 27. Selección del Socio para el desarrollo de productos de Innovación.** *Con el propósito de desarrollar productos y servicios innovadores, la Unidad Gestora en conjunto con la Dirección Comercial y/o Dirección de Operaciones seleccionará el o los socios para el desarrollo de dichos productos y servicios, e informará al Comité I + D y/o la Gerencia General cuando se considere necesario el socio elegido. Para esta selección valorará las propuestas que se realicen utilizando criterios técnicos, financieros, comerciales y estratégicos entre otros, del producto o servicio a desarrollar.....*

**CAPÍTULO VI****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ELECTRÓNICA**

**Artículo 28: Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, comerciales, legales, económicas y administrativas. Pequeño cartel.** *Constituyen los alcances del objeto contractual que JASEC brindará al cliente final con el acompañamiento del socio, para lo cual requiere obtener una propuesta técnica, comercial, legal, administrativa y económica del socio. Las especificaciones deberán estar compuestas por un formulario electrónico y sus respectivos anexos.....*

*Dicho formulario deberá contener cinco (5) tipos de condiciones, de ser necesario a saber:*

*1) Condiciones Generales y/o administrativas; 2) Condiciones Técnicas, 3) Condiciones*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Comerciales, 4) Condiciones legales y 5) Condiciones económicas o propuesta económica. Asimismo, contendrá un apartado en el que se indican las declaraciones juradas, multas y las certificaciones que requiera JASEC.....

En la invitación JASEC indicará la fecha y la hora del cierre de recepción de las propuestas, así como de la apertura de las mismas.....

Debe constar dentro del expediente para este punto un estudio amplio de mercado y ventas, que incluya beneficios para JASEC, proyecciones de clientes, necesidades institucionales, márgenes de venta y proyecciones de crecimiento, posibles nichos de negocio adicionales que podría generar la propuesta. De igual forma la justificación técnica respectiva, multas entre otros.....

El pliego de condiciones y requerimientos deberá contener un capítulo donde indique las responsabilidades contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas entre otras, tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al cliente final.....

**Artículo 29. Divulgación de las Especificaciones Técnicas en el SICOP.** Las especificaciones técnicas, sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas a la presentación de las propuestas, serán publicadas en el SICOP. La única salvedad para la divulgación respectiva del negocio es que el mismo se haya declarado de interés institucional comercial y se declare su confidencialidad, según el procedimiento institucional vigente y acorde a la regulación jurídica nacional vigente.....

**Artículo 30. Cómputo del plazo para la recepción de propuestas.** Para efectos del cálculo del plazo para la recepción de las propuestas, el mismo iniciará a partir del momento

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de la publicación en el SICOP.....

**Artículo 31. Presentación de la Propuesta.** Todo socio registrado deberá remitir su propuesta en el formulario electrónico disponible al efecto en el SICOP. Las propuestas deben ser suscritas por el representante legal mediante firma digital certificada.....

La propuesta debe redactarse en idioma español. La información técnica o complementaria, así como los manuales de uso expedidos por el fabricante, deberán presentarse en idioma español, salvo que en la invitación se permitan otros idiomas, con la traducción oficial o libre de su texto, según sea solicitada.....

**Artículo 32. Contenido de las propuestas.** La información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante, así como los demás documentos que acompañan la propuesta, deberán adjuntarse en forma electrónica.....

**Artículo 33. Ingreso de la propuesta.** Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo previsto para tal efecto en el SICOP, pero permanecerán encriptadas e inaccesibles hasta la hora y la fecha señaladas en la invitación para la apertura de las propuestas.....

La propuesta se tendrá por presentada en la hora y la fecha que registre el certificado de estampado de tiempo del SICOP.....

La propuesta participará únicamente en el proceso de selección para el cual fue presentada, asumiendo el socio las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de presentar su propuesta y la documentación complementaria.....

**Artículo 34. Documentación.** Todas las acciones desarrolladas en la selección de socios deberán estar debidamente documentadas en el expediente de la Alianza Empresarial.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 35: Selección del socio.** Una vez concluido el análisis respectivo de las propuestas la Unidad Gestora seleccionará al socio según los requerimientos definidos por procedimiento.....

**CAPÍTULO VII****ESTUDIO DEL CASO**

**Artículo 36. Caso de Negocio.** La Unidad Gestora procederá a coordinar con las diferentes áreas especializadas la elaboración los diferentes análisis que se incluyen en el caso de negocio, para lo cual deberá suministrar toda la información necesaria. La Asesoría Jurídica brindará durante el proceso el acompañamiento legal necesario, según lo solicite la Unidad Gestora.....

1. Según corresponda, en atención a la naturaleza del negocio, el estudio del caso de negocio incorporará, cuando apliquen, los siguientes aspectos:.....
  - i. Justificación que detalle el alineamiento con la estrategia empresarial, idoneidad del socio.....
  - ii. Estudio técnico. Corresponde a la factibilidad técnica de la propuesta del Proyecto.....
  - iii. Aporte en la cadena de valor.....
  - iv. Estudio de Mercado cuando aplique: Se debe incluir el estudio de mercado que permita identificar el mercado meta, la demanda potencial, competidores, participación relativa del mercado y los posibles precios del servicio, como base para estimar los recursos y costos necesarios para implementar y operar el servicio.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- v. *Análisis de la Participación sustancial de JASEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.....*
- vi. *Análisis financiero: Se analizará en detalle la rentabilidad de la propuesta, junto con otros indicadores financieros que demuestren la sana administración de los recursos institucionales, para lo cual se deberá contemplar las obligaciones tributarias que afecten dicha propuesta. El estudio financiero será avalado por el jefe del Área Financiera.....*
- vii. *Viabilidad jurídica del negocio: corresponde al criterio jurídico que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:.....*
  - 1. *Legales: competencias de JASEC para brindar el servicio.....*
  - 2. *Tributarios: sujeción o no del servicio al pago del impuesto de valor agregado, o bien, si el cliente final está exonerado de dicho pago.....*
  - 3. *Regulatorios: procedencia o no de contar con la autorización previa de SUTEL en los términos del artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, así como, el cumplimiento de los demás requisitos regulatorios que podría implicar la prestación del servicio, tales como, recurso numérico, bandas de espectro radioeléctrico, derechos de usuario final, entre otros. Para lo cual se requerirá se proporcione el nombre y número de identificación de los potenciales socios.....*
  - 4. *Refrendo: Si el Acuerdo de Asociación requiere o no refrendo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.....*
- viii. *Justificación del aporte económico del socio.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- ix. *Evaluación de riesgos que incluye para las dos Partes aspectos comerciales, técnicos, logísticos, sociales, culturales, entre otros que se vislumbren en atención a la experiencia en el negocio.....*
- x. *Estimación del negocio.....*
- xi. *Cronograma de alto nivel de actividades para la implementación del proyecto, para lo cual se deberá incluir el detalle de las personas responsables.....*
- xii. *Conclusiones y recomendaciones.....*
- 2. *Los elementos del caso de negocio podrán sr trabajados de manera independiente y simultánea.....*
- 3. *Si alguno de los aspectos anteriores no aplica para determinado Caso de Negocio, la Unidad Gestora deberá realizar la justificación correspondiente.....*
- 4. *En razón del grado de compromiso financiero de JASEC, como aporte a la Alianza Empresarial, se deberá contar, cuando proceda, con los recursos presupuestarios respectivos, para lo cual la Unidad Gestora deberá coordinar con el área Servicios Financieros lo relativo a la definición de la reserva presupuestaria correspondiente, tanto del beneficio económico del socio, como de los aportes de JASEC a la Alianza Empresarial.....*
- 5. *El caso de negocio será suscrito por la Unidad Gestora y será agregado al expediente.....*
- 6. *Cada alianza deberá contener un capítulo donde indique las responsabilidades contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas entre otras,*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al cliente final.....*

*Todos los análisis anteriores no excluyen los análisis indicados en el numeral 21.....*

**Artículo 37. Aprobación o rechazo del negocio.** *La Unidad Gestora elevará al Comité I+D el informe del caso de negocio que contendrá los criterios financieros, técnicos, comercial y jurídicos e incluirá su recomendación la cual debe venir avalada por la Dirección de Operaciones y de Comercialización institucionales. EL Comité I + D deberá analizar lo remitido por la Unidad Gestora y remitirá un informe objetivo e imparcial a la Gerencia General, con las conclusiones respectivas. Será la Gerencia General la responsable de aprobar o improbar el caso de negocio.....*

*De ser aprobado el caso de negocio por parte de la Gerencia General, ésta procederá a elevar la propuesta de Alianza Empresarial a la Junta Directiva para su aprobación o rechazo.....*

*La Unidad Gestora comunicará la aprobación o negativa al proponente y procederá con la gestión correspondiente.....*

**Artículo 38. Casos de Concentración.** *En los casos en que JASEC pretenda realizar una Alianza Empresarial con otro operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, la Unidad Gestora, de previo a elevar el Caso de Negocio a la Gerencia General, deberá valorar con la Asesoría Jurídica si se requiere contar con la autorización previa de concentración por parte de la SUTEL, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****CAPÍTULO VIII****DE LA FORMALIZACIÓN****Artículo 39. Formalización.....**

1. Una vez aprobada la Alianza Empresarial por parte de la Junta Directiva, la Unidad Gestora elaborará el Acuerdo de Alianza Empresarial, posteriormente lo remitirá a la Asesoría Jurídica para visto bueno, para lo cual suministrará el expediente completo, que incluya todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, además de un formulario en el que conste dicho cumplimiento.....
2. El contenido del Acuerdo de Alianza Empresarial se ajustará en razón de la naturaleza del negocio; sin embargo, siempre y cuando resulten aplicables se tomarán en consideración para esa etapa, los siguientes aspectos:.....
  - a. Antecedentes.....
  - b. Objeto.....
  - c. Vigencia (plazo de implementación del servicio más la vigencia de operación).....
  - d. Garantías:.....
  - e. Garantía Técnica.....
  - f. Garantía de Cumplimiento y forma de ejecución.....
  - g. Administradores del Acuerdo.....
  - h. Calidad, grado y disponibilidad del servicio. Planes de continuidad del servicio.....
  - i. Mantenimiento preventivo, correctivo y atención de incidencias, cambios y peticiones con sus respectivos niveles de servicio.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- a. *Obligaciones de las Partes que resulten aplicables al caso y aportes, tales como aportes de capital, gestión y control del negocio, apoyo financiero, suministro de materia prima, licencias, distribución de productos, logística reversa, distribución de los gastos que se originen en la ejecución, destino que se le dará a los bienes aportados al finalizar la relación, quién asume pago de tributos, entre otros aspectos del negocio concreto.....*
- b. *Distribución del beneficio económico: la distribución se realizará contra informe de avance en la prestación objeto del Acuerdo por parte del Socio, así como la emisión de la respectiva factura electrónica.....*
- c. *Multas y cláusulas penales, así como el respectivo procedimiento de cobro.....*
- d. *Propiedad intelectual: determinar los derechos de propiedad intelectual de las Partes sobre los productos que sean creados o produzcan, en caso que apliquen, así como lo relativo a licencias, limitaciones de uso, etc.....*
- e. *Confidencialidad de la información.....*
- f. *Resolución de controversias.....*
- g. *Eximentes de responsabilidad.....*
- h. *Límite para la cesión.....*
- i. *Enmiendas al Acuerdo.....*
- j. *Legislación aplicable y jurisdicción.....*
- k. *Información de contacto para notificaciones.....*
- l. *Terminación anticipada.....*
- m. *Aspectos tributarios, según aplique.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

n. *Estimación del Acuerdo*.....

*Si algunos de los criterios anteriores no resultan aplicables, así será consignado por parte de la Unidad Gestora en la justificación correspondiente*.....

*En todos los casos se debe cumplir con el pago de timbres, obligación que deben sufragar los suscribientes proporcionalmente a sus participaciones*.....

*La Unidad Gestora, en coordinación con el Comité I + D y la Asesoría Jurídica, realizará un modelo de Acuerdo de Alianza Empresarial que servirá de base para las respectivas negociaciones, de acuerdo a la conveniencia empresarial y la naturaleza del negocio*.....

*Es importante indicar que cada alianza deberá contener un capítulo donde indique las responsabilidades contractuales, técnicas, operativas, comerciales, legales, económicas entre otras, tanto de JASEC como del o los socios, que soportan el servicio entregado al cliente final*.....

**Artículo 40. Suscripción del Acuerdo de Alianza Empresarial.** *La Unidad Gestora remitirá a la Asesoría Jurídica el borrador del Acuerdo de Alianza Empresarial para su revisión, previamente consensuado con el socio, adjuntando para ello toda la información mencionada en el artículo 39 del presente Reglamento, e indicando que las condiciones técnicas, financieras y comerciales fueron revisadas y avaladas por las áreas correspondientes*.....

*La Asesoría Jurídica, bajo el marco de sus competencias funcionales, revisará el Acuerdo de Alianza Empresarial, le asignará un consecutivo y otorgará el visto bueno*.....

*Una vez que se cuente con el visto bueno de la Asesoría Jurídica al Acuerdo de Alianza Empresarial, la Unidad Gestora coordinará la firma del representante legal del socio y por*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*alguno de los Directores de negocio que ostenten poder suficiente para el acto. En caso de que el poder de los Directores de negocio de JASEC no sea suficiente, lo deberá de firmar el Gerente General de JASEC.....*

*En dicho supuesto la Unidad Gestora brindará al Gerente General un informe que incluya el detalle de los Acuerdos suscritos, dicho informe debe ser avalado y firmado por los Directores de Operaciones y Comercialización de JASEC en conjunto.....*

**CAPÍTULO IX****DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 41. Unidad Gestora y Administrador de la Alianza Empresarial.** *Esta unidad será responsable de llevar a cabo la implementación del servicio, conforme a lo establecido en el contrato suscrito con el cliente final, y lo pactado en el Acuerdo de Alianza Empresarial formalizado con el socio, coordinando lo necesario para llevar a buen término la ejecución del proyecto y hacer su traslado a la Área de Infocomunicaciones y Área de Mercadeo y Ventas Comercial, cuando corresponda.....*

*Durante esta fase de implementación, corresponde al Administrador de la Alianza con el socio, designado por la Dirección Comercial y Dirección de Operaciones en conjunto, una vez formalizado el contrato con el socio, velar por que se entregue al cliente el servicio en las condiciones y plazo establecidos a nivel contractual.....*

*El Administrador de la Alianza Empresarial debe velar por su parte que tanto el Socio como JASEC cumplan cada uno con las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Asociación para brindar al cliente el servicio en las condiciones y términos pactados.....*



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 42. Informes del administrador de la Alianza Empresarial.** El administrador de la Alianza Empresarial deberá presentar informes cada tres meses a la Gerencia General y al Comité I + D a fin de medir el nivel de avance, ejecución y grado de satisfacción de las asociaciones empresariales.....

Los informes deberán contener un análisis comparativo entre las proyecciones y metas estimadas y las que se han obtenido en términos reales, el avance a nivel del cronograma, el estado de los riesgos del proyecto, los entregables generados, y la proyección futura del proyecto, de manera que permita al Comité I + D, Gerencia General y a la Junta Directiva, tomar la decisión que mejor satisfaga el interés empresarial.....

**Artículo 43. Traslado del caso de negocio, Acuerdo de Alianza Empresarial con el socio y contrato con cliente final.** Una vez formalizado el acuerdo, el administrador de la Alianza Empresarial recibirá el expediente donde conste el caso de negocio, el Acuerdo de Alianza Empresarial con el socio y el contrato con el cliente final.....

El administrador de la Alianza Empresarial realizará la planificación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, en apego a lo estipulado en el caso de negocio.....

**Artículo 44. Entrega de Informes.** Durante la etapa de operación del servicio, el Administrador de la Alianza Empresarial debe velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Alianza y en el Contrato con el Cliente, respectivamente, generando las alertas e iniciando las acciones correctivas que sean requeridas.....

Cada tres meses el Administrador de la Alianza Empresarial deberá presentar informes a la Gerencia General., sin perjuicio que se requiera un plazo menor.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 45. Comercialización del servicio.** En los casos donde corresponda, la Dirección de Comercial y/o Dirección de Operaciones, una vez recibido el servicio o producto desarrollado, iniciará la comercialización del mismo, monitoreando el cumplimiento de las proyecciones de ventas y/e ingresos proyectados en el caso de negocio de la Alianza Empresarial, remitiendo un informe cada tres meses a la Dirección Comercial con copia al Administrador de la Alianza .....

**Artículo 46. Informes de las Áreas Técnicas.** A fin de medir el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, proyección de capacidad de la solución, cantidad de incidentes, cambios y peticiones, reportados y solucionados, nuevos requerimientos, entre otros las áreas técnicas correspondientes emitirán un informe a la Dirección respectiva con copia al Administrador del Contrato cada tres meses .....

**Artículo 47. Informes del Área Financiera.** El jefe del área financiera o quien éste designe, deberá emitir el reporte del cumplimiento de las Proyecciones financieras y entregarlo al Administrador de la Alianza Empresaria cada tres meses .....

**Artículo 48. Análisis de los informes y toma de decisiones de negocio.** La Gerencia General, con base en los informes emitidos por el administrador de la Alianza será la responsable de tomar las acciones necesarias para contar con sistemas, políticas y directrices acordes con las mejores prácticas del mercado, de manera que se garantice la correcta ejecución de la Alianza Empresarial .....

Lo anterior bajo un esquema de rendición de cuentas y control interno, debiendo para ello tomar en consideración el retorno de la inversión u otros indicadores financieros, que aseguren la rentabilidad y sana administración de los recursos de la empresa .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*La Gerencia General deberá analizar la información suministrada por los Directores de Negocios de JASEC y cada uno de las áreas involucradas sobre la Alianza Empresarial, e informar a la Junta Directiva en los términos del artículo 42 del presente Reglamento. El informe incluirá las recomendaciones de negocio que consideren necesarias. Estas recomendaciones deben de haber sido propuestas de previo por el Administrador de la Alianza y revisadas, avaladas y aceptadas por los Directores de Negocio de JASEC.....*

**Artículo 49. Terminación anticipada.** *La Gerencia General podrá gestionar una terminación anticipada del Acuerdo de Alianza Empresarial, tomando en consideración los aspectos de legalidad, oportunidad y conveniencia pertinentes, siempre salvaguardando los intereses económicos y estratégicos de la Empresa, para lo cual deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva.....*

*La terminación anticipada para que sea analizada por la Gerencia debe surgir de una recomendación emitida por el Administrador de la Alianza y ser revisada, validada y aceptada por los Directores de Negocio de JASEC, los cuales deben de remitir su recomendación a la Gerencia General para su análisis.....*

**Artículo 50. Finiquito.** *Luego de finalizado el Acuerdo de Alianza Empresarial y no mediando ningún asunto pendiente, las Partes están facultadas para suscribir un finiquito que las exima de reclamos posteriores de cualquier tipo.....*

*El documento de finiquito de la Alianza Empresarial será suscrito por los o el director de negocios respectivo, o en su defecto por el Gerente General si fue quien firmó el contrato de alianza inicial.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****CAPÍTULO X****DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 51. Vigencia.** *El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.....*

**Artículo 52. Plazos y aplicación.** *Los plazos a emplear en las distintas etapas y sus responsables serán definidos por la Gerencia General mediante circular.....*

**Artículo 53. Derogatoria.** *El presente Reglamento deroga el Reglamento de Alianzas Estratégicas y otras formas de asociación y colaboración empresarial aprobado por Junta Directiva en el artículo 2 de la Sesión Extraordinaria N° 4881 del 13 de marzo de 2014 y sus reformas.....*

**CAPÍTULO XI****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Transitorio I:** *Todos los Acuerdos de Alianza Empresarial vigentes al momento de aprobación del presente Reglamento, estarán sujetos a éste en la etapa de ejecución.....*

**Transitorio II:** *En el plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento, las dependencias que estén tramitando algún tipo de Alianza Empresarial, deberán informar a la Gerencia General cuáles de ellas se encuentran en trámite y cuentan con un caso de negocio, para que sean tramitadas conforme al presente Reglamento.....*

**Transitorio III:** *En el tanto no opere la implementación del Registro Electrónico de Socios, la inscripción del Socio se debe realizar por medios físicos ante el Departamento de Proveeduría y la presentación de propuestas por parte de los socios potenciales se realizará*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*empleando los medios actualmente en uso.....*

*En el caso de las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Socios de JASEC al momento de entrar en funcionamiento del Registro Electrónico de Socios, deberán pre-registrarse en el sistema sin aportar la información solicitada en el artículo 8 inciso q, procediendo JASEC a realizar la aprobación en forma inmediata.....*

**ARTÍCULO 8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE ASIGNAR FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS PTAR Y PROYECTOS DE GENERACIÓN EN OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

**SE ACUERDA:** *de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...*

**8.a.-** *Trasladar el conocimiento y discusión del “Informe sobre la Viabilidad de asignar funciones de las Unidades Ejecutoras PTAR y Proyectos de Generación a otras dependencias” administrativas para una futura sesión de Junta Directiva, de acuerdo con disponibilidad de agenda.....*

**ARTÍCULO 9.- CORRESPONDENCIA.**

**- Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.**

**9.a. Oficio del BCR solicitando estimación económica GIP.**

Se conoce oficio N°GG-331-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva los oficios N° FIDOP-2021-03-340, suscrito por el Sr. Roy Benamburg Guerrero, representante legal del Fideicomiso P.H. Toro 3-Banco de Costa Rica, denominado “Estimación de las sumas que eventualmente fueron pagadas de más a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda.”; y N°GG-SG-51-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia General.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Señala don Francisco Calvo que el oficio que remite el Banco de Costa Rica, tanto a JASEC como al ICE, tiene como propósito cumplir con una de las instrucciones de la Contraloría General de la República, referente al proceso de lesividad, en cuanto a que se deberá de solicitar la recuperación del monto que eventualmente se ha pagado demás, en este caso a la empresa GIP. Ltda., es por ello que el banco solicita a ambas entidades, indique el detalle formal y descripción de la estimación de la pretensión del monto a recuperar. En ese sentido don Oscar Arias, quien es el representante de JASEC, que tanto su persona como don Gustavo Redondo están trabajando con sus contrapartes del ICE, para determinar el cálculo respectivo, así como con su justificación de manera conjunta, gestión que se encuentra avanzado y una vez listo se estará incorporarlo dentro de la documentación de la demanda.....

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por Junta Directiva en cuanto a la sesión 012-2021 .....

Finaliza, recomendando el tomar nota de la información, tanto del BCR como de don Oscar Arias, así como el que se esté informando a los señores directores sobre cualquier avance en el proceso.....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes..***

***9.a.1.- Dar por recibido el Oficio N°GG-331-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva los oficios N° FIDOP-2021-03-340, suscrito por el Sr. Roy Benamburg Guerrero, representante legal del Fideicomiso P.H. Toro 3-Banco de Costa Rica, denominado "Estimación de las sumas que eventualmente fueron pagadas de***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*más a la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda.”; y N°GG-SG-51-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia General.....*

*9.a.2.- Acoger la recomendación de la Administración, y proceder a dar respuesta al Oficio N°FIDOP-2021-03-340, en los términos que fueron expuestos en el oficio N° GG-SG-51-2021.....*

**ARTÍCULO 10.- APROBACIÓN DEL COMUNICADO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LOS FUNCIONARIOS DE JASEC.**

Recuerda doña Rita Arce que se había acordado que se remitieran las observaciones a don Carlos Astorga.....

Hace ver don Carlos Astorga que a la fecha no recibió observación o recomendación alguna, por lo que se cuenta con la versión que se había analizado el jueves anterior. Es por ello, que procede a presentar la última versión del comunicado, en las que se atendieron las recomendaciones emitidas por don Luis Gerardo Gutiérrez.....

Externa doña Rita Arce que tal y como se puede recordar, en un principio se había invitado a don Francisco Calvo y a don Luis Gerardo Gutiérrez a brindar unas observaciones al informe de labores ante la Municipalidad de Cartago, siendo don Luis Gerardo Gutiérrez quien declinó a la invitación por motivos de la Pandemia. Sin embargo, don Lizandro Brenes externó que podía asistir, y se le encomendó dicha asistencia. Es por lo que consulta a don Lizandro Brenes si fue a brindar el informe, le dieron cita en la Municipalidad o solo fue en la reunión que tuvo de manera informal con algunos regidores.....

Hace ver don Lizandro Brenes que no tuvo ninguna convocatoria formal para asistir a la Municipalidad, ni fue a brindar el informe que se solicitó.....

Comprende doña Rita Arce que entonces la gestión quedó del lado de la Municipalidad.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Lizandro Brenes que la única comunicación que tuvo de la Municipalidad de Cartago con respecto al informe en mención, fue a final de año de manera informal y se lo comunicó a don Francisco Calvo, cuyo oficio le llegó a la Administración y fue ésta la que le respondió al municipio.....

Indica doña Rita Arce que fue el 18 de diciembre 2020, en la que se convocaba a JASEC para el 23 de diciembre, pero que inclusive ya la Junta Directiva habían finalizado de sesiones por ese año.....

Consulta doña Rita Arce a don Lizandro Brenes sí la reunión que sostuvo con los señores regidores, fue de manera informal.....

Indica don Lizandro Brenes que tuvo dos sesiones con la Municipalidad de Cartago, la primera a solicitud de don Mario Redondo, tal y como lo hizo con doña Rita Arce, a inicios de su gestión, así como de unos señores regidores en ese tiempo, pero de manera informal.

Recuerda doña Rita Arce que don Mario Redondo la llamó, pero no asistió porque la Junta Directiva no se lo aprobó.....

Consulta si la reunión que tuvo don Lizandro Brenes con algunos regidores a final de año fue de manera informal.....

Aclara don Lizandro Brenes que no tuvo ninguna reunión a final de año con regidores, los acercamientos con la Municipalidad de Cartago fueron los indicados anteriormente y tiene entendido que don Mario Redondo dijo que doña Rita Arce se reunió con él, en su despacho.....

Indica doña Rita Arce que con temas de JASEC, no, ni siquiera mencionarlo porque no fue así, ya que cuando se le solicitó los temas de JASEC, don Francisco Calvo recordará que



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

se iba a hacer acompañar de varios ingenieros, pero lo trajo a discusión a esta Junta Directiva, pero le indicaron que, de hacerlo, lo debía de hacer de carácter personal, pero no con el personal de JASEC, por ello, no asistió a ninguna reunión para abordar ningún tema institucional.....

Resalta don Lizandro Brenes que su persona, en representación de JASEC no ha asistido ni al Concejo Municipal, ni a ningún otro foro, con excepción al de la Primera Dama, referente al sistema de carga eléctrica, además no tuvo sesión alguna a fin de año con alguien de la Municipalidad de Cartago.....

Agrega don Francisco Calvo que la última convocatoria que se recibió a finales del año anterior, fue en los últimos años de diciembre, fue una convocatoria, pero no era para la presentación del informe de labores, sino sobre el tema de la PTAR, que en ese momento efectivamente la Junta Directiva había terminado de sesionar.....

Consulta doña Rita Arce, si don Francisco Calvo conoce el documento que se está presentando.....

Indica don Francisco Calvo que leyó el documento original, así como el presentado por don Carlos Astorga el jueves anterior.....

Resalta doña Rita Arce que el presentado es el mismo que el del jueves anterior.....

Señala don Carlos Astorga que el jueves 18 de marzo, a las 10: 31 p.m., compartió, tal y como lo hace habitualmente, los acuerdos, obteniendo respuesta únicamente por parte de don Luis Gerardo Gutiérrez.....

Solicita doña Rita Arce a don Francisco Calvo que se revisen las fechas correctas del comunicado, previo a su publicación.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...

**10.a.- Aprobar el texto del Comunicado Interno de la Junta Directiva a los Funcionarios de JASEC, el cual dice de la siguiente manera:.....**

**“Estimados colaboradores de JASEC:.....**

**Con fecha jueves 04 de marzo, miércoles 10 de marzo y domingo 14 de marzo, el periódico LA NACIÓN, en sus versiones digital e impresa, realizó una serie de reportajes sobre la situación financiera y de inversión de JASEC.....**

**En los dos primeros reportajes, JASEC respondió las consultas del medio de comunicación y se ofreció una amplia explicación de la situación actual. Sin embargo, en el tercer reportaje (sobre la no asistencia de personeros de la Institución en el municipio cartaginés), el periódico no realizó consulta alguna a JASEC.....**

**Estos reportajes se suman al acuerdo del Concejo Municipal, tomado el 02 de marzo del presente año, sobre investigar el manejo financiero de la institución y llamar a sus cuatro representantes de Junta Directiva.....**

**Es importante aclarar a todas y a todos ustedes lo siguiente:.....**

- **No ha existido resistencia alguna de JASEC para informar ante dicho Concejo Municipal sobre los temas que ellos quisieran fueran aclarados.....**
- **Se han realizado dos convocatorias de parte de la Municipalidad de Cartago. En la primera se invitó al Gerente y al Presidente de Junta Directiva. En dicha oportunidad se le informó que el señor presidente de la Junta no podría asistir, en razón de la pandemia por COVID-19. La Junta Directiva designó al vicepresidente, señor Lizandro Brenes, para acudir ante el Concejo Municipal. Dicha convocatoria en ningún momento se formalizó.....**
- **El 18 de diciembre de 2020, la Institución recibió convocatoria para el Gerente y al Presidente de Junta Directiva para asistir el día 23 de diciembre 2020. En esta ocasión, se informó que la Junta Directiva había realizado su última sesión el día 17 de diciembre de 2020, y algunos de los directores se encontraban fuera del área metropolitana.....**
- **Posteriormente la Gerencia General recibió vía WhatsApp una invitación informal para que algún representante de la Junta Directiva de JASEC se presentara a una sesión del Concejo Municipal, la cual se celebraría un día jueves en horas de la noche. La solicitud fue recibida con menos de 24 horas de anticipación. Además, se informó que desde el 4 de enero de 2021 se**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*estableció que los jueves en la noche fueron convocadas sesiones ordinarias de Junta Directiva para todo el año 2021, por lo cual era imposible la asistencia.....*

- *El 18 de febrero de 2021, por acuerdo de Junta Directiva, se solicitó formalmente al Municipio una fecha específica para audiencia, así como una agenda de temas a tratar. Esta solicitud hasta la fecha no ha tenido respuesta por parte de la Municipalidad.....*
- *Es importante recalcar que la Municipalidad de Cartago, no ha señalado fecha, lugar, hora, formato (virtual o presencial), información requerida o agenda sobre la audiencia indicada.....*

*JASEC siempre ha estado dispuesta a asistir a convocatorias de rendición de cuentas, apegados a nuestra legislación vigente. Reafirmamos que estamos en la mejor disposición de aclarar a la Municipalidad de Cartago toda duda o consulta que sea planteada, en aras de defender a la Institución y a ustedes, nuestros colaboradores.....*

**Rita Arce Láscarez**  
**Presidenta**

**Raúl Navarro Calderón**  
**Vicepresidente**

**Carlos Astorga Cerdas**  
**Secretario**

**Lizandro Brenes Castillo**  
**Director**

**Elieth Solís Fernández**  
**Directora**

**Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel**  
**Director**

**Ester Navarro Ureña**  
**Directora**

**10.b.- Instruir a la Administración para que divulgue a los funcionarios de JASEC el comunicado aprobado.....**

**ARTÍCULO 11.- ASUNTOS VARIOS.**

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 29 HORAS.**

RITA MARIA ARCE  
LASCAREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RITA  
MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.15 11:39:45  
-06'00'

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ  
PRESIDENTE**

CARLOS EDUARDO  
ASTORGA CERDAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CARLOS EDUARDO  
ASTORGA CERDAS (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.12 11:33:54  
-06'00'

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
SECRETARIO**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 023-2021 que incluye 84 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....